



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

# NORMAS LEGALES

Lima, martes 1 de noviembre de 2005

AÑO XXII - N° 9269

Pág. 303453

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**R. Leg. N° 28619.-** Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a doña María Esther Granados Ulloa de Ayllón, Dámaso de Rivero Guzmán, Nora Edith Barr García, Rafael Amaranto Castillo, Oscar Guillermo Avilés Arcos, José Arturo Torres Ventocilla, Luis Abanto Morales, Angélica Harada Vásquez y don Luis Alberto La Madrid Alvarado destacados intérpretes, cantantes de la música criolla, cultores del folclore nacional y deportista calificado

303455

**R. Leg. N° 28620.-** Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional entre los días 3 al 6 de noviembre de 2005

303455

**R. Leg. N° 009-2005-CR.-** Resolución Legislativa que modifica el Cuadro de Conformación de Comisiones Ordinarias para el Período Anual de Sesiones 2005-2006

303456

### PODER EJECUTIVO

#### P C M

**D.S. N° 086-2005-PCM.-** Modifican el Reglamento de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

303456

**R.S. N° 349-2005-PCM.-** Designan Consejero Presidencial en Asuntos Agrarios y Desarrollo Rural

303456

#### AGRICULTURA

**R.S. N° 061-2005-AG.-** Autorizan viaje de profesional para participar en Ronda de Negociaciones con miras a la suscripción de un TLC con el Reino de Tailandia

303457

#### MINCETUR

**R.M. N° 334-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de profesional de PromPerú a Colombia para participar en la "Caravana Turística del Perú"

303457

#### DEFENSA

**R.S. N° 561-2005-DE/SG.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Chile para participar en los cursos "Alta Gestión para Capitanes de Alta Mar e Ingenieros Jefes de Máquinas" y "Navegación por Radar Arpa, Ecdís y AIS"

303458

**R.S. N° 567-2005-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal FAP a Francia para realizar entrenamiento en simulados de vuelo de avión

303459

**R.S. N° 617-2005-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal FAP a Argentina para integrar tripulación de avión que trasladará al Presidente de la República y su comitiva

303459

**R.M. N° 862-2005-DE/SG.-** Designan Representante Alterno del Sector Defensa ante el Consejo Directivo de DEVIDA

303460

**R.M. N° 929-2005-DE/MGP.-** Autorizan concretar ante el Banco de la Nación la expedición de crédito documentario requerido para la operación de adquisición de las Fragatas Misileras Tipo "LUPO"

303460

**R.M. N° 936-2005-DE/SG.-** Aprueban el "Código de Ética de las Fuerzas Armadas del Perú"

303462

**RR.MM. N°s. 940 y 944-2005-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU. y Alemania para participar en curso de capacitación en equipos de ayuda a la navegación y visitar instalaciones de astillero

303462

**R.VM. N° 024-2005-DE/VALP.-** Nombran integrantes del Comité Interinstitucional encargado de elaborar la "Reglamentación de los Ascensos Póstumos del Personal de las Fuerzas Armadas Fallecido en Acción de Armas y/o Acción Distinguida"

303464

**R.VM. N° 026-2005-DE/VALP.-** Modifican la R.VM. N° 021-2005-DE/VALP referida a la creación del Instituto Oncológico de las FFAA

303464

### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 146-2005-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior

303466

**R.M. N° 528-2005-EF/10.-** Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra el Tribunal Fiscal

303466

### ENERGÍA Y MINAS

**R.D. N° 299-2005-EM/DGH.-** Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación

303467

### INTERIOR

**R.S. N° 0535-2005-IN/PNP.-** Autorizan viaje de personal PNP a EE.UU., en comisión de servicios

303468

### JUSTICIA

**D.S. N° 014-2005-JUS.-** Crean Comisión encargada de proponer medidas que permitan viabilizar la construcción de establecimientos penitenciarios

303468

### PRODUCE

**R.M. N° 294-2005-PRODUCE.-** Disponen reincorporación de ex trabajadores del ex Ministerio de Pesquería

303469

### RELACIONES EXTERIORES

**Fe de Erratas Anexo D.S. N° 076-2005-RE** 303471

**TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**R.M. N° 323-2005-TR.-** Autorizan pago de Compensación Económica a ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente

**303471**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 747-2005-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

**303472**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 091-2005.-** Autorizan viaje de funcionario a Inglaterra para participar en el curso "Strategic Human Resources Issues"

**303473**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**RR. N°s. 1111 y 1113-2005-CNM.-** Reincorporan en el cargo a Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima y a Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao

**303473**

**Res. N° 1112-2005-CNM.-** Expiden Título de Juez Especializado en lo Penal del Módulo Básico de Justicia de Santiago, Distrito Judicial del Cusco

**303474**

**JNE**

**Res. N° 119-2005-P/JNE.-** Autorizan viaje de miembro del JNE y de Jefe de la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas a Guatemala para participar en el Seminario Iberoamericano sobre Partidos Políticos

**303475**

**ONPE**

**R.J. N° 301-2005-J/ONPE.-** Designan Subgerente de Fondos Partidarios de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

**303476**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Res. N° 1941-2005-MP-FN.-** Establecen competencias de Fiscalías Provinciales Mixtas de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios

**303476**

**Res. N° 1942-2005-MP-FN.-** Nombran Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yungay

**303476**

**Res. N° 1943-2005-MP-FN.-** Rotan a Fiscales Titulares de Lima a despachos de la Décima Quinta y Vigésima Fiscalías Provinciales de Familia de Lima

**303477**

**SBS**

**Circ. AFP N° 66-2005.-** Circular relativa a la denominación para emitir, transferir y registrar los instrumentos u operaciones de inversión de los Fondos de Pensiones múltiples

**303477**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**APCI**

**R.D. N° 067-2005/APCI-DE.-** Autorizan viaje de funcionario a Venezuela para participar en el Taller de Capacitación en Formulación de Proyectos de Cooperación Internacional organizado por el SELA

**303477**

**CONASEV**

**Res. N° 114-2005-EF/94.11.-** Disponen registro de la Actualización N° 1 del Tercer Prospecto Marco del "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A." en el Registro Público del Mercado de Valores

**303478**

**INEI**

**R.J. N° 354-2005-INEI.-** Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre de 2005

**303479**

**R.J. N° 355-2005-INEI.-** Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2005

**303479**

**OSINERG**

**Res. N° 408-2005-OS/CD.-** Precisan factores de actualización a ser utilizados para efectos de aplicación de la R.M. N° 450-2005-EM

**303480**

**SUNARP**

**Res. N° 112-2005-SUNARP/GG.-** Cancelan la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-SUNARP, para la "Adquisición de Equipamiento Informático a Nivel Nacional Compatible con el Sistema de Información Registral - SIR"

**303481**

**SUNAT**

**Res. N° 224-2005/SUNAT.-** Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las Operaciones de Importación de Bienes

**303482**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Ordenanza N° 016-2005-REGIÓN CALLAO-CR.-** Aprueban "Lineamientos de Política en materia de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones del Gobierno Regional del Callao"

**303484**

**Acuerdo N° 021-2005-REGIÓN CALLAO-CR.-** Autorizan conformar Comisión para recomendar acciones para la toma de decisiones respecto a la propuesta formulada por el Alcalde Provincial del Callao referente a la Obra Vía Expresa del Callao

**303485**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Ordenanza N° 241-MDB.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Barranco

**303486**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**D.A. N° 011.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 076, que aprobó Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria

**303487**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**D.A. N° 017-2005-ALC/MDSA.-** Prorrogan vencimiento de pago de beneficios de regularización tributaria y administrativa a que se refiere la Ordenanza N° 022-MDSA

**303488**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 28619**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE  
PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA MARÍA ESTHER  
GRANADOS ULLOA DE AYLLÓN, DÁMASO DE  
RIVERO GUZMÁN, NORA EDITH BARR GARCÍA,  
RAFAEL AMARANTO CASTILLO, OSCAR  
GUILLERMO AVILÉS ARCOS, JOSÉ ARTURO  
TORRES VENTOCILLA, LUIS ABANTO MORALES,  
ANGÉLICA HARADA VÁSQUEZ Y DON LUIS  
ALBERTO LA MADRID ALVARADO DESTACADOS  
INTÉRPRETES, CANTANTES DE LA MÚSICA  
CRIOLLA, CULTORES DEL FOLCLORE NACIONAL  
Y DEPORTISTA CALIFICADO**

**Artículo 1º.- Del objeto**

Concédese Pensión de Gracia a los señores María Esther Granados Ulloa de Ayllón, Dámaso de Rivero Guzmán, Nora Edith Barr García, Rafael Amaranto Castillo, Oscar Guillermo Avilés Arcos, José Arturo Torres Ventocilla, Luis Abanto Morales, Angélica Harada Vásquez y Luis Alberto La Madrid Alvarado ascendente a Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

**Artículo 2º.- De la naturaleza**

La Pensión de Gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

**Artículo 3º.- Del cumplimiento**

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas, con cargo a su presupuesto institucional aprobado por Ley Nº 28427, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

**Artículo 4º.- De la vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 31 de octubre de 2005

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

**18544**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 28620**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL  
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR  
DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 3  
AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2005**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102º numeral 9) y 113º numeral 4) de la Constitución Política, en el artículo 76º inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley Nº 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional entre los días 3 al 6 de noviembre del presente año, con el objeto de cumplir actividades de la agenda presidencial internacional en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina.

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 31 de octubre de 2005.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

**18545**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 009-2005-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA  
EL CUADRO DE CONFORMACIÓN DE  
COMISIONES ORDINARIAS PARA EL  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES  
2005-2006**

**Artículo único.- Modificación del Cuadro de  
Conformación de Comisiones Ordinarias para el  
Período Anual de Sesiones 2005-2006**

Modifícase el Cuadro de Conformación de Comisiones Ordinarias para el Período Anual de Sesiones 2005-2006, en los siguientes términos:

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

- |                               |     |                        |
|-------------------------------|-----|------------------------|
| 1. INFANTAS FERNÁNDEZ, Carlos | FIM | (Sale de titular)      |
| 2. ALVARADO DODERO, Fausto    | FIM | (Entra como titular)   |
| 3. IBERICO NUÑEZ, Luis        | FIM | (Entra como accesorio) |

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

18489

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Modifican el Reglamento de la Ley  
Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos  
Reguladores de la Inversión Privada en  
los Servicios Públicos**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 086-2005-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia de Servicios de Saneamiento (SUNASS), son Organismos Reguladores que se rigen por la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 033-2001-EF se aprobó la Política Remunerativa de OSIPTEL, OSINERG, OSITRAN y la SUNASS, incluyéndose en su Anexo, disposiciones sobre dietas, estableciendo que no se podrán percibir más de dos (2) dietas por mes, aunque se hubieran desarrollado mayor número de sesiones en dicho período;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 27332, aprobado por el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, establece que el Consejo Directivo de los Organismos

Reguladores sesionará ordinariamente como mínimo, una vez al mes y extraordinariamente, según determine el Presidente o la mayoría de sus miembros, no pudiéndose recibir más de cuatro (4) dietas por mes, aunque se hubiera desarrollado un número mayor de sesiones en dicho período;

Que, en el artículo 6º de la Ley Nº 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, establece que con excepción de los sectores de Salud y Educación, está prohibido la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, honorarios y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento;

Que, en concordancia con la política de austeridad establecida en las normas vigentes, resulta pertinente modificar el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 27332, aprobado por el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27332 y el Decreto Supremo Nº 033-2001-EF;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifícase el primer párrafo del artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, en los términos del siguiente texto:

"Artículo 13º.- De las sesiones del Consejo Directivo El Consejo Directivo sesionará ordinariamente como mínimo, una vez al mes y extraordinariamente, según determine el Presidente o la mayoría de sus miembros. La recepción de dietas se sujeta a lo que fuera dispuesto por el Decreto Supremo Nº 033-2001-EF.  
(...)"

**Artículo 2º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

18546

**Designan Consejero Presidencial en  
Asuntos Agrarios y Desarrollo Rural**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 349-2005-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 5º y el Artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República designa a sus Asesores;

Que, el Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM, establece que

los Consejeros del Presidente de la República son designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor JOSE LEON RIVERA como Consejero Presidencial en Asuntos Agrarios y Desarrollo Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

18549

## AGRICULTURA

### **Autorizan viaje de profesional para participar en Ronda de Negociaciones con miras a la suscripción de un TLC con el Reino de Tailandia**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 061-2005-AG**

Lima, 28 de octubre de 2005

VISTO:

El Facsímil N° 381-2005-MINCETUR/VMCE, de fecha 4 de octubre de 2005, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bangkok, Tailandia, del 1 al 4 de noviembre de 2005, se realizará la VII Ronda de Negociaciones con miras a la suscripción del Tratado de Libre Comercio (TLC) con el Reino de Tailandia;

Que, en la referida Ronda se llevarán a cabo negociaciones sobre Accesos de Mercados de Bienes, Reglas de Origen (Requisitos Específicos de Origen), Servicios y Asuntos Horizontales, así como la revisión del Texto del Protocolo de Cosecha Temprana PCT, a ser suscrito en la Reunión Bilateral que sostendrán el Presidente Constitucional de la República y el Primer Ministro del Reino de Tailandia, en noviembre próximo, en el marco de la Cumbre de APEC;

Que, mediante el documento del Visto, se solicita al Ministerio de Agricultura, que autorice la participación de sus representantes en dicha reunión;

Que, dado que la firma del Tratado de Libre Comercio con el Reino de Tailandia constituye uno de los objetivos y metas del gobierno para el presente año, se ha visto por conveniente autorizar el viaje del señor Alex Girón Gordillo, profesional de la Oficina de Estrategia y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, para que participe en la reunión antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Alex Girón Gordillo, profesional de la Oficina de Estrategia y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Bangkok, Tailandia, del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:

**Sr. Alex Girón Gordillo**

Pasajes	US\$ 2 450.00
Viáticos	US\$ 1 560.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar ante el Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo la acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

18550

## MINCETUR

### **Autorizan viaje de profesional de PromPerú a Colombia para participar en la "Caravana Turística del Perú"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 28 de octubre de 2005

Vista la Carta N° C.874.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Aerovías Nacionales de Colombia S.A. - AVIANCA, mediante comunicación de fecha 4 de octubre de 2005, ha solicitado apoyo a PromPerú, para la realización de la "Caravana Turística de Perú", a llevarse a cabo los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2005, en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, respectivamente, República de Colombia, actividad que consiste en capacitar a los agentes de viajes de dichas ciudades a fin de posicionar el destino Perú, actividad que contribuirá al logro de los fines institucionales de PromPerú;

Que, dada la trascendencia de la "Caravana Turística de Perú", el Gerente General de PromPerú solicita se

autorice el viaje del señor Nicolás Nadramia Massone, profesional que presta servicios en la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú, para que participe en dicha actividad, desarrollando diversas acciones vinculadas a la promoción turística, debiendo precisarse que dicha participación no irrogará gastos de transporte aéreo, por cuanto los organizadores de dicho evento, asumirán dichos gastos;

Que, el apoyo de PromPerú para la realización de la "Caravana Turística de Perú" se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR/DM;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, República de Colombia, del señor Nicolás Nadramia Massone, profesional que presta servicios en la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú, del 1 al 4 de noviembre de 2005, para que participe en la "Caravana Turística de Perú".

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 3 ½ días) : US\$ 700,00  
- Tarifa Córpac : US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

18471

## DEFENSA

**Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Chile para participar en los cursos "Alta Gestión para Capitanes de Alta Mar e Ingenieros Jefes de Máquinas" y "Navegación por Radar Arpa, Ecdis y AIS"**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 561-2005-DE/SG

Lima, 11 de octubre de 2005

Visto el Oficio G.100-1325 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de fecha 9 de setiembre de 2005;

#### CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Capitán de Corbeta SGC. Luis GARCIA Lumbreras y 1er. Piloto MMN. Alfredo ALVARO Lévano, para que asistan al Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR) de la Armada de Chile, ubicado en la ciudad de Valparaíso - CHILE y participen en el Curso "Alta Gestión para Capitanes de Alta Mar e Ingenieros Jefes de Máquinas" y Curso "Navegación por Radar Arpa, Ecdis y AIS", a llevarse a cabo del 20 al 23 de noviembre y del 23 al 28 de noviembre del presente año, respectivamente;

Que, los gastos por alojamiento y alimentación, serán asumidos por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), y los de transporte aéreo de ida y retorno por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, de conformidad con la Ley N° 26719 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre del 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Chile, ciudad de Valparaíso, al Capitán de Corbeta SGC. Luis GARCIA Lumbreras y 1er. Piloto MMN. Alfredo ALVARO Lévano, con la finalidad que participen en el curso "Alta Gestión para Capitanes de Alta Mar e Ingenieros Jefes de Máquinas" y Curso "Navegación por Radar Arpa, Ecdis y AIS", a llevarse a cabo del 20 al 23 de noviembre y del 23 al 28 de noviembre del presente año, respectivamente.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", efectuará los pagos que correspondan con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", del presupuesto del Año Fiscal 2005, de acuerdo al detalle siguiente:

**Pasajes:**  
Lima - Santiago de Chile - Lima  
US\$ 417.39 x 2 personas

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 28.24 x 2 personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la Comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El referido personal, deberá presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de retorno al país, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID WAISMAN RJAIVNSTHI  
Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18551

## **Autorizan viaje de personal FAP a Francia para realizar entrenamiento en simulador de vuelo de avión**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 567-2005-DE/FAP**

Lima, 11 de octubre de 2005

Visto el Oficio IV-55-COEI-Nº 1556 del 22 de agosto de 2005 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y Papeleta de Trámite Nº 4045-SGFA del 23 de agosto de 2005 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Francesa, del 20 al 28 de noviembre de 2005, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, con la finalidad que realicen entrenamiento en el simulador de vuelo del avión M-2000, a realizarse en el Centro de Entrenamiento de Combate de Mont de Marsan, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 del 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la República Francesa, del Personal Militar FAP que se menciona a continuación, con la finalidad que realicen entrenamiento en el simulador de vuelo del avión M-2000, a realizarse en el Centro de Entrenamiento de Combate de Mont de Marsan, del 20 al 28 de noviembre de 2005:

Mayor FAP REY MONTES Fernando  
Capitán FAP CORTIJO ROSELL Luis Emilio

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

#### **Pasajes:**

Lima - París - Mont de Marsan - París - Lima  
US\$ 2,200.00 x 2 Oficiales

#### **Viáticos:**

US\$ 260.00 x 9 días x 2 Oficiales

#### **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**

US\$ 28.24 x 2 Oficiales

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID WAISMAN RJAIVNSTHI  
Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18552

## **Autorizan viaje de personal FAP a Argentina para integrar tripulación de avión que trasladará al Presidente de la República y su comitiva**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 617-2005-DE/FAP**

Lima, 25 de octubre de 2005

Visto el Oficio V-35-COOA-Nº 2025 del 24 de octubre de 2005 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica en la parte resolutive, ha sido propuesta para viajar en Comisión de Servicio a la República de Argentina, para conformar la tripulación del avión BOEING 737-528 Nº 356 que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al señor Presidente Constitucional de la República y comitiva, del 3 al 5 de noviembre de 2005;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 del 23 de diciembre del 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Argentina, del personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, el cual conformará la tripulación del avión BOEING 737-528 N° 356 que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al señor Presidente Constitucional de la República y comitiva, del 3 al 5 de noviembre de 2005:

Coronel	FAP GAMBOA SANDOVAL Segundo	Piloto
Comandante	FAP CISNEROS GUTIERREZ Hans	Piloto
Comandante	FAP BRAVO VALERA Roder Marinson	Piloto
Mayor	FAP SOTO WAITHE Leoncio Martín	Piloto
Técnico 1ra.	FAP CRUZ PACHECO Mario	Mecánico
Técnico 3ra.	FAP DIAZ CESPEDES Neil Edgar	Mecánico
E.C.	FAP VALDEZ RASMUSSEN Cinthya	Hostess
E.C.	FAP GIUSTI MURO Roxana Elizabeth	Hostess
E.C.	FAP SAMAME SILVA Regina	Hostess
E.C.	FAP RIQUELME TEQUEN Elizabeth	Hostess

## TRIPULACIÓN ALTERNA

Mayor General	FAP HUACO ONARI Nestor Alberto	Piloto
Técnico 1ra.	FAP YACTAYO SIERRA Angel Juan	Mecánico
E.C.	FAP GONZALES RUIZ Rosa Liz	Hostess

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

## Viáticos

US\$ 200.00 x 3 días x 10 personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18553

## Designan Representante Alterno del Sector Defensa ante el Consejo Directivo de DEVIDA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 862-2005-DE/SG

Lima, 3 de octubre de 2005

Visto la Hoja de Recomendación N° 31 DGPE/B/02 del 5 de setiembre del 2005, del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 866-2004 DE/SG del 5 de agosto del 2004, se resolvió designar al doctor Jaime Raúl CASTRO CONTRERAS Director General de Política y Estrategia de este Ministerio, como Representante Alterno del Sector Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2005-DE/SG del 18 de marzo del 2005, se resolvió aceptar la renuncia del doctor Jaime Raúl CASTRO CONTRERAS al cargo de Director General de Política y Estrategia. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 457-2005-DE/SG del 26 de agosto del 2005, se resolvió aceptar su renuncia al cargo de Viceministro de Asuntos Administrativos y Económicos de este Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 747-2005-DE/SG del 31 de agosto del 2005, se dispuso designar a partir del 1 de setiembre del presente año, al señor General de División (R) José HUERTA TORRES como Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa;

Que, en virtud de ello resulta necesario se designe al Representante Alterno del Sector Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27860 "Ley del Ministerio de Defensa" y en la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a partir de la fecha al señor General de División (R) José HUERTA TORRES Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, como Representante Alterno del Sector Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

**Artículo 2º.-** Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 866-2004 DE/SG del 5 de agosto del 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18513

## Autorizan concretar ante el Banco de la Nación la expedición de crédito documentario requerido para la operación de adquisición de las Fragatas Misileras Tipo "LUPO"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 929-2005-DE/MGP

Lima, 20 de octubre de 2005

Visto, el Oficio G.500-0646 de fecha 18 de octubre de 2005, del Comandante General de la Marina;

## CONSIDERANDO:

Que, el Estudio Estratégico para el Desarrollo de la Escuadra de Alta Mar 2002-2010 elaborado por la Marina de Guerra del Perú dentro del proceso de planeamiento estratégico, estableció la magnitud y características técnico operacionales específicas que deben cumplir las futuras unidades navales que requiere la Escuadra, en concordancia con lo señalado por el Informe del Comité Técnico Operacional designado para evaluar las Unidades Navales tipo Fragatas Misileras existentes en las Marinas Occidentales, lo que determinó que la Fragata Misilera Tipo Lupo es la Unidad Naval de Alta



Mar más adecuada a los requerimientos operacionales y logísticos de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Estudio Estratégico e Informe Técnico Operacional mencionados en el considerando precedente, define un procedimiento metodológico que concluye en una selección cuya adquisición optimiza el uso de los recursos públicos, al concordar la atención del requerimiento, el interés nacional, la metodología, los principios y normas técnicas requeridas para una adecuada selección del suministro idóneo;

Que, con Resolución Legislativa N° 27922, de fecha 14 de enero de 2003, el Congreso de la República aprobó el Memorandum de Entendimiento celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-RE, de fecha 20 de enero de 2003, se ratificó el Memorandum de Entendimiento mencionado en el considerando precedente, en virtud del cual se efectuaron las gestiones destinadas a adquirir dos primeras unidades de combate de las cuatro Fragatas Misileras ofrecidas, las mismas que se integraron a nuestra Escuadra Naval como B.A.P. "AGUIRRE" y B.A.P. "PALACIOS", no requiriéndose por el antecedente expuesto, gestionar en adición un nuevo documento de similar naturaleza para continuar con el procedimiento de adquisición de las segundas DOS (2) Fragatas Misileras Tipo "LUPO"; cuyo ofrecimiento fue formulado por la Marina Militar Italiana conjuntamente con las primeras dos unidades navales ya adquiridas, las que por su naturaleza se enmarcan en la condición de buques de combate pertenecientes al ámbito de los materiales destinados a la Defensa Nacional, que motivaron el interés de la Marina de Guerra del Perú acorde con su Plan Estratégico Institucional aprobado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 440-2004-DE/MGP de fecha 7 de abril de 2004, se autorizó a la Marina de Guerra del Perú a formular y suscribir el Contrato de fecha 24 de mayo de 2004, con el que se concretó la adquisición de las primeras DOS (2) Fragatas Misileras parte de las CUATRO (4) ofrecidas por la Marina Militar Italiana, quien intervino representada por los Astilleros FINCANTIERI S.p.A. fabricante de las unidades en mención, quedando pendiente la adquisición de las DOS (2) Fragatas Misileras restantes;

Que, el Astillero FINCANTIERI S.p.A., en aplicación del Artículo 49° de la Ley Italiana N° 388 de fecha 23 de diciembre de 2000, tiene facultad para recibir las Fragatas Misileras de la Marina Militar Italiana, con el objeto de transferirlas a la Marina de Guerra del Perú mediante contrato de compra-venta celebrado de acuerdo a las relaciones surgidas en virtud al Memorandum de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Italia para la cooperación en el campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa de fecha 10 de julio de 2002; y a la Carta de Entendimiento de fecha 22 de abril de 2004, en la que se ofreció en compraventa DOS (2) Fragatas Misileras de un total de CUATRO (4), que expresamente el Ministerio de Defensa de la República del Perú manifiesta su voluntad de adquirir;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2004 DE/MGP de fecha 28 de octubre de 2004, se autorizó al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú a iniciar las gestiones para la adquisición de las DOS (2) Fragatas Misileras restantes de las CUATRO (4) ofrecidas por la Marina Militar Italiana, así como a efectuar las acciones administrativas correspondientes para la transferencia en propiedad de las citadas Unidades Navales, Fragatas Misileras Tipo "LUPO";

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2004 DE/MGP de fecha 20 de octubre de 2004, mediante el Decreto Ministerial N° 021 del Ministerio de Defensa de la República de Italia, de fecha 1 de junio de 2005, se aprueba el contrato de cesión de la Marina Militar Italiana a favor de FINCANTIERI S.p.A. respecto a las Fragatas Misileras denominadas de origen "PERSEO" y "SAGITTARIO", el cual está subordinado a inicio de vigencia del contrato de compraventa a

celebrarse entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú y FINCANTIERI S.p.A.;

Que, el actual marco jurídico vigente aplicable a la adquisición de las DOS (2) Unidades Navales restantes requiere se incorpore el marco presupuestal que viabilice su oportuna adquisición por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 MILLONES DE EUROS (EUR 26'156,715.00), equivalentes al tipo de cambio vigente a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 32'000,000.00);

Que, para tal efecto, el Comité de Administración del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en la Sesión del 5 de agosto de 2005 aprobó la transferencia a la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra de la suma de QUINCE MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 15'000,000.00) con cargo a los recursos del Fondo correspondientes al año 2005. Igualmente, en la Sesión del 4 de octubre de 2005 aprobó la transferencia a la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra de la suma de DIEZ MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10'000,000.00) con cargo a los recursos del mismo Fondo correspondientes al año 2006;

Que, el saldo de la operación ascendente hasta la suma SIETE MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 7'000,000.00), más los costos bancarios, diferencial cambiario e intereses financieros que correspondan serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 Marina de Guerra, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, las acciones destinadas a determinar las condiciones técnicas operativas de la adquisición de las Unidades Navales, deben establecerse mediante acuerdo común de las partes, atendiendo a las condiciones del ofrecimiento y las particularidades del requerimiento del suministro efectuadas por parte de la Marina de Guerra del Perú, lo que orientará preferentemente la distribución de los trabajos y asignación de recursos para el mantenimiento correspondiente, como parte de las prestaciones materia del contrato a suscribir;

Que, el contrato a suscribirse debe contemplar que las prestaciones por su naturaleza sean ejecutadas en el área geográfica en la cual se realizarán los trabajos de mantenimiento de las unidades navales para su travesía segura hacia el Perú, Puerto del Callao, debiendo considerar en toda atención de requerimientos materiales que surjan, los criterios de oportunidad, economía, calidad y garantía;

Que, las Unidades a adquirirse se encuentran en territorio y puerto italiano siendo necesario efectuar en esa área geográfica los trabajos de mantenimiento necesarios para garantizar su nivel operativo y por ende tránsito seguro hacia el Puerto del Callao, lo cual forma parte del precio total de transferencia;

Que, el proyecto de Contrato para la adquisición de las DOS (2) Fragatas Misileras Tipo "LUPO" restantes de las Cuatro (4) ofertadas por la Marina Militar Italiana ha sido elaborado por el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A.", facultado en virtud a lo establecido en el Decreto Ministerial N° 021 del Ministerio de Defensa de la República de Italia, de fecha 1 de junio de 2005, que aprueba el contrato de cesión de la Marina Militar Italiana a favor del referido astillero constructor;

Que, atendiendo a las características de las gestiones propias de la determinación y conclusión del aspecto presupuestal y financiero de la adquisición en mención, corresponde a la Dirección de Economía de la Marina de Guerra del Perú, efectuarlas oportunamente en directa relación con los acuerdos adoptados por las partes y las condiciones de la operación comercial en el ámbito internacional;

Que, de acuerdo a lo señalado corresponde expedir el dispositivo legal que faculte a la Marina de Guerra del

Perú a suscribir la documentación requerida por el Banco de la Nación según lo expresado en su Carta EF/92.3310 N° 699-2005 de fecha 17 de octubre de 2005, que describe la modalidad del crédito documentario requerido, así como enuncia la suscripción de pagarés cancelables al vencimiento, que viabilicen la operación de adquisición de las citadas dos fragatas;

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde que se expida el dispositivo legal que faculte a la Marina de Guerra del Perú - Dirección General del Material a formular y suscribir el contrato de adquisición de las DOS (2) Fragatas Misileras Tipo "LUPO" denominadas originalmente "PERSEO" y "SAGITTARIO";

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Marina de Guerra del Perú - Dirección de Economía de la Marina, a concretar ante el Banco de la Nación la expedición del crédito documentario requerido para viabilizar la operación de adquisición de las DOS (2) Fragatas Misileras Tipo "LUPO" restantes de segundo uso ofrecidas por la Marina Militar Italiana, otorgándole la facultad de suscribir pagarés y demás documentos crediticios requeridos por la citada entidad bancaria, según lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Marina de Guerra del Perú - Dirección General del Material a efectuar la formulación y suscripción del Contrato de Adquisición de las citadas DOS (2) Fragatas Misileras Tipo "LUPO", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18514

## Aprueban el "Código de Ética de las Fuerzas Armadas del Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 936-2005-DE/SG

Lima, 25 de octubre de 2005

Vista la Resolución Suprema N° 038 DE/SG de fecha 8 de marzo del 2002, que aprueba el Informe Final presentado por la Comisión designada para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas; recomendando entre otros, la formulación de un Código de Ética que enfatice los valores del respeto a los principios constitucionales, democráticos, a los derechos humanos, a la práctica de la honestidad y del honor militar; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 680-2005-DE/SG del 4 de agosto del 2005, se conformó el Comité para la elaboración del Proyecto del Código de Ética de las Fuerzas Armadas;

Que, dentro de la política actual de reestructuración y modernización de las Fuerzas Armadas, en lo relativo al Personal se vienen realizando acciones conducentes a su perfeccionamiento y capacitación acorde con el rol moderno de las Fuerzas Armadas y su participación dentro de la sociedad;

Que, el inciso (d), de la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referente a la cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia, señala que el Estado promoverá unas Fuerzas Armadas modernas, flexibles, eficientes,

eficaces y de accionar conjunto, regidas por valores éticos y morales propios de la democracia;

Que, por Ley N° 27815 de fecha 12 de agosto de 2002, se promulgó el Código de Ética de la Función Pública, en la que se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen a los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM de fecha 18 de abril de 2005, se aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Comité de Trabajo Interinstitucional para la formulación del "Código de Ética de las Fuerzas Armadas del Perú", ha realizado un trabajo integrador utilizando publicaciones oficiales, normas y conceptos referidos a virtudes y valores éticos internalizados en sus Instituciones Armadas, los cuales han sido estandarizados para su aplicación homogénea en el Sector Defensa;

Que, los dispositivos legales enunciados en los considerandos precedentes, han servido como elementos orientadores para formular el "Código de Ética de las Fuerzas Armadas del Perú" y el "Manual de Ética-Profesional del Personal Militar de las Fuerzas Armadas del Perú";

Que, el "Código de Ética de las Fuerzas Armadas del Perú", sintetiza la expresión de los principios y valores que deben orientar el accionar de todos y cada uno de sus integrantes, así como el quehacer de las Instituciones Armadas, constituyendo la guía de conducta y comportamiento del personal militar;

Que, el "Manual de Ética-Profesional del Personal Militar de las Fuerzas Armadas del Perú", será utilizado como texto de consulta de los valores ético-profesionales que debe poseer todo miembro de las Fuerzas Armadas, así como parte del programa curricular de las Escuelas de Formación;

Que, estas propuestas han sido formuladas por una Comisión designada por el Ministerio de Defensa y revisadas por las Instituciones de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo acordado por los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas, a lo recomendado por el Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el "Código de Ética de las Fuerzas Armadas del Perú"; que consta de SIETE (7) Enunciados.

**Artículo 2º.-** Aprobar el "Manual del Código de Ética-Profesional del Personal Militar de las Fuerzas Armadas del Perú"; que consta de DOS (2) Capítulos.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Ministerio de Defensa, la impresión, publicación, distribución y control de las citadas publicaciones, de acuerdo a la necesidad requerida.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18515

## Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU. y Alemania para participar en curso de capacitación en equipos de ayuda a la navegación y visitar instalaciones de astillero

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 940-2005-DE/MGP

Lima, 25 de octubre de 2005

Visto el Oficio N.100-2270 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 5 de octubre de 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo informado en el documento del visto, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 2do. Hid. César Carlos GUERRA Guizado, a fin que participe en el Curso de Capacitación en Equipos de Ayuda a la Navegación, a realizarse en la ciudad de Houston, Texas - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2005;

Que, los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por la empresa Tideland Signal Corporation, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 2do. Hid. César Carlos GUERRA Guizado, CIP. 02856062, para que participe en el Curso de Capacitación en Equipos de Ayuda a la Navegación, a realizarse en la ciudad de Houston, Texas - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 29 de octubre al 4 de noviembre de 2005.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 28.24 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** Los gastos de hospedaje, transporte y alimentación serán solventados por la empresa Tideland Signal Corporation, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El mencionado Técnico deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18516

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 944-2005-DE/MGP**

Lima, 25 de octubre de 2005

Visto el Oficio P.200-1718 (R) del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de octubre de 2005 y Carta VM-32/05 del Gerente General de MAN Ferrostaal S.A.C., de fecha 13 de octubre de 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo informado en los documentos del visto, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Contralmirante Alberto Manuel LOZADA Frías y Capitán de Corbeta Luis Roberto LEON Cores, para que visiten las instalaciones del Astillero H.D.W. de la ciudad de Kiel - ALEMANIA, del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2005;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la empresa MAN Ferrostaal S.A.C., no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre de 2004, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Contralmirante Alberto Manuel LOZADA Frías, CIP. 03738280 y Capitán de Corbeta Luis Roberto LEON Cores, CIP. 00948032, para que visiten las instalaciones del Astillero H.D.W. de la ciudad de Kiel - ALEMANIA, a partir del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2005.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes:

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 28.24 x 2 personas

**Artículo 3º.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la empresa MAN Ferrostaal S.A.C., no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El mencionado Personal Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Ministro de Defensa

18517

**Nombran integrantes del Comité Interinstitucional encargado de elaborar la "Reglamentación de los Ascensos Póstumos del Personal de las Fuerzas Armadas Fallecido en Acción de Armas y/o Acción Distinguida"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 024-2005-DE/VALP**

Lima, 28 de setiembre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Final de la Comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas; aprobado mediante Resolución Suprema Nº 038 DE/SG de fecha 8 marzo del 2002, dispone que dentro de las acciones que corresponden al Ministerio de Defensa se debe dar prioridad al accionar conjunto y a la integración operativa de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el inciso (d), de la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referente a la cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia, señala que el Estado promoverá unas Fuerzas Armadas modernas, flexibles, eficientes, eficaces y de accionar conjunto, regidas por valores éticos y morales propios de la democracia;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-DE-SG de fecha 19 de febrero del 2003, el Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal es el encargado de orientar, ejecutar, supervisar y evaluar por encargo y en coordinación con el Ministro, la política sectorial en materia de personal; asimismo, tiene a su cargo la normatividad y planificación de las funciones de personal, teniendo como objetivo la satisfacción de los requerimientos de personal de los organismos del Sector, así como la formulación de programas y planes destinados a la prestación de bienestar integral y permanente del personal;

Que mediante Fax Nº 480-2005 VALP/B/03 del 2 de setiembre del 2005, se dispuso la conformación del Comité de Trabajo Interinstitucional que tendrá a su cargo la elaboración de la "Reglamentación de los Ascensos Póstumos del Personal de las Fuerzas Armadas Fallecido en Acción de Armas y/o Acción Distinguida";

Que mediante Oficio Nº 1015 VALP/B/03 del 6 de setiembre del 2005, el Viceministerio de Asuntos Logísticos y de Personal solicitó a la OAJ la designación de un Representante de la OAJ, para integrar Comité de Trabajo antes mencionado; y con Oficio Nº 1450 OAJ del 6 setiembre del 2005 se designó al representante de la OAJ-MINDEF;

Que, con la Directiva Nº 010/MD/VALP/B, de junio del 2005, se dictan las disposiciones para el funcionamiento de los Comités y Subcomités de Personal, encargados del planeamiento y la elaboración de normas referidas a Personal, Instrucción, Entrenamiento, Salud y Bienestar, así como las disposiciones para alcanzar progresivamente los niveles de estandarización requeridos por el Sector Defensa para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, de conformidad con el Artículo 39º del Decreto Legislativo Nº 560 de fecha 28 de marzo de 1990, "Ley del Poder Ejecutivo", el Viceministro, como autoridad inmediata al Ministro, expide Resoluciones Viceministeriales sobre asuntos administrativos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Nombrar, a los siguientes Oficiales Superiores, como miembros integrantes del Comité Interinstitucional encargado de elaborar la "Reglamentación de los Ascensos Póstumos del Personal

de las Fuerzas Armadas Fallecido en Acción de Armas y/o Acción Distinguida":

- |                             |            |                                       |
|-----------------------------|------------|---------------------------------------|
| - Representantes EP         | : Cri EP   | CANO SALAZAR Eric Hernán              |
|                             | May EP     | TAMAYO AUCAHUASI Ysaías               |
| - Representantes MGP        | : C. de F. | FLORES DE GUIMARAES César Jorge       |
|                             | C. de C.   | VASQUEZ ROJAS Crispín Darío           |
| - Representantes FAP        | : COM FAP  | MARTINEZ DE PINILLOS LEON Luis Carlos |
|                             | COM FAP    | HERRERA VIENRICH Javier Hernán        |
| - Representantes OAJ-MINDEF | : C. de C. | SORIA MEDINA Wagner                   |

**Artículo 2º.-** El Comité dará cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Directiva Nº 010 MD/VALP/B del mes de junio del 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MORANTE BARDELLI  
Viceministro de Asuntos Logísticos  
y de Personal del Ministerio de Defensa

18518

**Modifican la R.V.M. Nº 021-2005-DE/VALP referida a la creación del Instituto Oncológico de las FFAA**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 026-2005-DE/VALP**

Lima, 3 de octubre de 2005

Visto el Oficio Nº 1003 VALP/B/03 del 2 de setiembre de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 021-2005 DE/VALP de fecha 23 de agosto del 2005, se resolvió constituir el Comité encargado de la evaluación y estudio sobre la creación del Instituto Oncológico de las Fuerzas Armadas, el mismo que elaborará un Proyecto de Creación del Instituto Oncológico de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 201.1 de la Ley Nº 27444- "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar en parte el Artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 021-2005 DE/VALP del 23 de agosto del 2005, en la forma siguiente:

**DICE:**

- |                   |           |                             |
|-------------------|-----------|-----------------------------|
| Representante MGP | : C de N  | JOSE LUIS BUCHMMER BELLMUNT |
|                   | C de N    | OSCAR GUIMAREY DEL PIELAGO  |
| Representante FAP | : COR FAP | JUAN CAUTER TRUJILLO        |

**DEBE DECIR:**

- |                   |           |                               |
|-------------------|-----------|-------------------------------|
| Representante MGP | : C de N  | JOSE LUIS BUCHHAMMER BELLMUNT |
|                   | C de N    | JAVIER GUIMAREY DEL PIELAGO   |
| Representante FAP | : COR FAP | JUAN CAUTER TRUJILLO          |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MORANTE BARDELLI  
Viceministro de Asuntos Logísticos  
y de Personal del Ministerio de Defensa

18519



## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

## COMUNICADO Nº 028-2005-EF/76.01

A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL  
Y DEL GOBIERNO REGIONALPRESENTACION DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE  
AL AÑO FISCAL 2005

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional, que los plazos para la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2005 a la **Dirección Nacional del Presupuesto Público**, que debe ser remitida en el mes de **Noviembre**, se realizará de acuerdo a los siguientes plazos:

## ANEXO Nº 01

## Cuadro de plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria

<b>A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>Gobierno Nacional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Ampliación de Calendario de Compromisos por motivos excepcionales - Directiva Nº 003-2005-EF/76.01- Art. 24º .</li> </ul>	Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional - Directiva Nº 003-2005-EF/76.01- Art. 27º 27.1.</li> </ul>	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitación y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. - Directiva Nº 003-2005-EF/76.01 - Art. 28º 28.3 a).</li> </ul>	Dentro de los cinco (5) días de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de Modificaciones Presupuestarias dentro de una Unidad Ejecutora. - Directiva Nº 003-2005-EF/76.01- Art. 28º 28.3 b).</li> </ul>	Mes 10 : hasta el 10 de noviembre de 2005.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación a la DNPP de copia de las Resoluciones a que se refiere el artículo 28º b) de la Directiva Nº 003-2005-EF/76.01</li> </ul>	Mes 10 : hasta el 15 de noviembre de 2005.

## ANEXO Nº 01/GR

## Cuadro de plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria

<b>A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>Gobierno Regional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Ampliación de los Calendarios de Compromisos. - Directiva Nº 004-2005-EF/76.01- Art. 26º 26.3.</li> </ul>	Mes 11 : Desde el 01 al 30 de noviembre 2005.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. - Directiva Nº 004-2005-EF/76.01 - Art. 30º 30.3.</li> </ul>	Dentro de los cinco (5) días de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Créditos y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras - Directiva Nº 004-2005-EF/76.01 - Art. 31º 31.3 a) II.</li> </ul>	Dentro de los cinco (5) días de aprobada la Resolución.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. - Directiva Nº 004-2005-EF/76.01 - Art. 31º 31.3 b) I.</li> </ul>	Mes 10 : hasta el 10 de noviembre de 2005.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora a que se refiere el artículo 31º 31.3 b) I de la Directiva Nº 004-2005-EF/76.01</li> </ul>	Mes 10 : hasta el 15 de noviembre de 2005.

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Lima, 31 de octubre de 2005

JOSE ARISTA ARBILDO

Director General

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 146-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 022-2005 se otorga un bono de carácter extraordinario y por única vez a la Policía Nacional así como a los pensionistas policiales; y se autoriza, al mismo tiempo, los pagos de las deudas pendientes por concepto de vacaciones correspondientes al año fiscal 2004, incluyendo a los pensionistas policiales, los pagos para el suministro de combustible a la flota vehicular y deudas a PETROPERÚ S.A., el pago de viáticos por el desplazamiento de personal de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales - DINOES, y el inicio del servicio de comedor en las comisarías a nivel nacional;

Que, la aplicación de dichas medidas implica un costo de ciento un millones novecientos treinta y seis mil quinientos treinta y seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 101 936 536,00), para cuyo efecto se ha realizado de manera extraordinaria en el mes de octubre, las proyecciones de gastos al cierre del año fiscal 2005, determinándose los saldos presupuestales para su cobertura;

Que, en consecuencia, es necesario realizar una operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público aprobado por la Ley Nº 28427 y sus modificatorias, con cargo a recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y entre pliegos del Gobierno Nacional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º numeral 3.1 del Decreto de Urgencia Nº 022-2005 y el artículo 64º numeral 64.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Autoriza una Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, entre pliegos del Gobierno Nacional, hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 936 536,00), con cargo a recursos de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
CÓDIGOS PLIEGOS			(En Nuevos Soles)
016	Ministerio de Energía y Minas	:	3 000 000
036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	:	50 840 000
037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	:	18 000 000
532	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	:	26 096 536
536	Universidad Nacional del Santa	:	4 000 000
<b>TOTAL</b>			<b>101 936 536</b>

El desagregado por Grupo Genérico de Gastos de los montos antes señalados por cada pliego, están contenidos en el Anexo Nº 01 de la presente norma.

ALA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE	
1. Personal y Obligaciones Sociales	25 531 752
2. Obligaciones Previsionales	15 104 784
3. Bienes y Servicios	61 300 000
<b>TOTAL</b>	<b>101 936 536</b>

**Artículo 2º.- Obligación de Desagregar la Transferencia de Partidas**

Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo legal aprueban mediante Resolución del Titular de Pliego respectivo, la desagregación funcional programática, de la Transferencia de Partidas dispuesta por el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras respectivas para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

18547

**Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra el Tribunal Fiscal**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 528-2005-EF/10**

Lima, 31 de octubre de 2005

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por el señor Francisco Calderón Capia contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de octubre de 2005, el señor Francisco Calderón Capia interpuso un Recurso de Queja contra el Tribunal Fiscal indicando que éste aún no había resuelto su Recurso de Queja contra la Municipalidad Distrital de San Borja y señalando que en el Tribunal se le

ha informado verbalmente que su Recurso de Queja, motivo del presente, había sido resuelto pero no le había sido notificada la respectiva resolución;

Que, en su descargo, efectuado mediante Informe N° 94-2005-EF/41.09.3 de fecha 5 de octubre de 2005 remitido mediante el Oficio N° 6898-2005-EF/41.01 de fecha 10 de octubre del 2005, el Tribunal Fiscal remitió sus descargos señalando que el Recurso de Queja interpuesto contra la Municipalidad Distrital de San Borja había sido resuelto con fecha 18 de agosto de 2004 mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 6015-3-2004 la cual declaró fundada la misma y dispuso que se suspenda el procedimiento de cobranza coactiva iniciado;

Que, asimismo señala el Tribunal, que si bien el contribuyente fijó en su escrito de queja como domicilio procesal la avenida Primavera N° 2573 Dpto. N° 503 del Conjunto Habitacional Torres de Limatambo II Etapa Distrito de San Borja, la notificación de la Resolución N° 6015-3-2005 no pudo lograrse debido a que en las tres ocasiones en las que el notificador acudió a dicho domicilio para realizar la diligencia, éste se encontraba cerrado, conforme obra en el documento donde constan las visitas de fechas 1, 5, y 12 de octubre de 2004;

Que, el Tribunal indicó además que en cumplimiento del artículo 104° del Código Tributario, solicitó a la Municipalidad Distrital de San Borja le proporcione el domicilio fiscal del contribuyente con la finalidad de notificarle en dicho domicilio, a lo que la Municipalidad respondió que el domicilio fiscal se encontraba ubicado en el mismo lugar que el domicilio procesal, procediendo el Tribunal a notificarle una cuarta vez y, al no encontrar al contribuyente, procedió a pegar el cedulón respectivo;

Que, el Informe N° 0050-2005-DEFCON de fecha 20 de octubre de 2005 de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero -emitido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF- sostiene que el Tribunal Fiscal, con la finalidad de realizar la notificación correspondiente, ha realizado todas las diligencias posibles en cumplimiento de lo establecido por el Código Tributario, por lo que no se ha contravenido ninguna norma del mismo y en ese sentido no justifica la interposición del Recurso de Queja;

Que, señala además que sin perjuicio de lo indicado, el contribuyente puede acercarse a la Oficina del Tribunal Fiscal cita en calle José Diez Canseco N° 258 - Miraflores con la finalidad de ser notificado directamente y tomar conocimiento del contenido del documento;

De conformidad con lo establecido en el artículo 155° del Código Tributario y estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por el señor Francisco Calderón Capia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

18484

## ENERGÍA Y MINAS

### Actualizan Bandas de Precios para todos los combustibles y determinan Factores de Compensación y Aportación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 299-2005-EM/DGH

Lima, 31 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2005 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano las mencionadas Bandas de Precios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2005-EM se incluyó en la lista de productos referidos en el literal m) del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 los productos: Diesel y Petróleos Industriales utilizados por las generadoras en la generación eléctrica;

Que, con fecha 31 de octubre de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de las Bandas de Precios para todos los combustibles, incluido los productos Petróleo Industrial N° 6 GE y Petróleo Industrial 500 GE;

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y el Decreto Supremo N° 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, así como del Decreto de Urgencia N° 019-2005 que amplía el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Actualizar las Bandas de Precios para todos los combustibles.

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,60	2,45
GASOLINA 97	7,40	6,90
GASOLINA 95	7,26	6,76
GASOLINA 90	6,79	6,29
GASOLINA 84	6,36	5,86
KEROSENE	8,70	8,20
DIESEL 2	7,82	7,42
Petróleo Industrial N° 6	4,85	4,60
Petróleo Industrial N° 500	4,55	4,30
DIESEL 2 GE	7,82	7,42
Petróleo Industrial N° 6 GE	3,84	3,64
Petróleo Industrial 500 GE	3,56	3,36

**Artículo Segundo.-** Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 1 y el 7 de noviembre de 2005.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	—	—
GASOLINA 97	—	—
GASOLINA 95	—	—
GASOLINA 90	—	—
GASOLINA 84	—	—

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
KEROSENE	—	—
DIESEL 2	—	0,30
Petróleo Industrial N° 6	—	—
Petróleo Industrial N°500	—	—
DIESEL 2 GE	—	0,30
Petróleo Industrial N° 6 GE	—	0,80
Petróleo Industrial 500 GE	—	0,80

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA  
Director General de Hidrocarburos

18532

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal PNP a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0535-2005-IN/PNP

Lima, 28 de octubre de 2005

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 07-2005-DGPNP/INTERPOL-EM, del 18OCT2005, que opina se autorice al Capitán PNP Juan Manuel SOTO AGUILAR y al SOT1.PNP José Manuel FRANCO FARFÁN, para que viajen en comisión del servicio, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América del 28 al 31OCT05;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3330-2005-JUS del 5OCT2005, procedente de la Dirección Nacional de Justicia, remite adjunto el facsímil (DG-CJE)N° 951, de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre los actuados referidos al proceso de Extradición Activa del Procesado Alberto Marcial MAYO REYES, el mismo que es requerido por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, por la comisión del delito contra la libertad - violación de la libertad sexual y atentado contra el pudor en agravio de menor de edad, para la recepción del extraditabile en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, para su traslado a la República del Perú; por tal motivo se ha designado al Capitán PNP Juan Manuel SOTO AGUILAR y al SOT1.PNP José Manuel FRANCO FARFÁN, para que viajen en comisión del servicio, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América del 28 al 31OCT05, solicitando la autorización de viaje respectiva;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial PNP serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal PNP y el extraditabile, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, lo solicitado por la OCN-INTERPOL-Lima, está de conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Funcionarios y Servidores Públicos que irroguen gastos al Tesoro Público, con lo establecido en el Art. 1° del D.S. N° 047-2002-PCM del 5JUN2002, en concordancia con lo previsto en el Art. 2° del D.U. N° 015-2004 del 31DIC04 que exceptúa la prohibición de viajes al exterior que

irroguen gastos al Tesoro Público de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, durante el Ejercicio Fiscal 2005, contenida en el Art. 1° del precitado Decreto de Urgencia y lo dispuesto en el Art. 28° del D. Leg. N° 745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la OCN-INTERPOL-LIMA; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Capitán PNP Juan Manuel SOTO AGUILAR y al SOT1.PNP José Manuel FRANCO FARFÁN, para que viajen en comisión del Servicio, a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América del 28 al 31OCT05, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán de la siguiente forma: pasajes aéreos e impuestos son sufragados por el Poder Judicial, sólo lo que respecta a viáticos será sufragado por la Policía Nacional del Perú:

#### Capitán PNP Juan Manuel SOTO AGUILAR

Viáticos (Art. 5°, D.S. N° 047-2002-PCM)  
4 x 220 US\$ 880.00

**TOTAL US\$ 880.00**

#### SOT1.PNP José Manuel FRANCO FARFÁN

Viáticos (Art. 5°, D.S. N° 047-2002-PCM)  
4 x 220 US\$ 880.00

**TOTAL US\$ 880.00**

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, deberán presentar el Ministerio del Interior, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
Ministro del Interior

18554

## JUSTICIA

### Crean Comisión encargada de proponer medidas que permitan viabilizar la construcción de establecimientos penitenciarios

#### DECRETO SUPREMO N° 014-2005-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6º del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, establece que son funciones del Ministerio de Justicia, formular, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la política referente al Sistema Penitenciario y los distintos regímenes de tratamiento;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es el organismo público descentralizado, dependiente del Sector Justicia, encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, de conformidad a lo establecido en el Código de Ejecución Penal;

Que, el alto nivel de sobrepoblación y hacinamiento de los establecimientos penitenciarios, especialmente en la ciudad de Lima, generado por el incremento de los indicadores demográfico-criminales, así como por la falta de la infraestructura necesaria para atender las demandas de albergue de la población penal, no permite que el Sistema Nacional Penitenciario cumpla con eficiencia los objetivos constitucionales de la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad del sancionado penalmente;

Que, para enfrentar dicha problemática es necesaria la construcción de dos establecimientos penitenciarios identificados en las localidades de Huaral y Cañete, con una capacidad de dos mil internos cada uno;

Que, estos proyectos de inversión se enmarcan dentro del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2003-JUS, la declaración de emergencia del Instituto Nacional Penitenciario, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 004-2005, y asimismo, forman parte de la estrategia integral sobre seguridad ciudadana que prioritariamente impulsa el Gobierno Nacional;

Que, no obstante lo crítico del problema de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios existente que incrementa el problema de seguridad y salud de la población interna y, que por ende, sería importante promover la inversión privada para contribuir a mejorar esta situación carcelaria, hasta el momento no ha sido posible cristalizar una propuesta principalmente por la falta de disponibilidad de recursos financieros para comprometer en un proyecto de esta naturaleza a mediano plazo, requisito indispensable para garantizar a los inversionistas privados un retorno adecuado de su inversión;

Que, por dicha razón, resulta conveniente constituir una Comisión que evalúe la viabilidad de la construcción de los referidos establecimientos penitenciarios, mediante alguna modalidad o tipo de concesión, participación público-privada y/u otro mecanismo de financiamiento y ejecución, teniendo en cuenta las experiencias comparables sobre dicha materia realizadas en otros países; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Ley N° 25993;

**DECRETA:****Artículo 1º.- Creación de una Comisión Multisectorial**

Constitúyase una Comisión encargada de proponer las medidas necesarias que permitan viabilizar la construcción de los establecimientos penitenciarios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, mediante alguna modalidad o tipo de concesión, participación público-privada y/u otro mecanismo de financiamiento y ejecución que promueva la inversión privada, así como el ordenamiento jurídico necesario para implementar dichas medidas.

**Artículo 2º.- Miembros de la Comisión**

La Comisión a que se refiere el artículo primero estará integrada por las siguientes personas:

- Dos representantes del Ministerio de Justicia, uno de los cuales la presidirá;

- Un representante del Instituto Nacional Penitenciario;
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Un representante de PROINVERSIÓN.

El representante del Instituto Nacional Penitenciario actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Cada integrante de la Comisión deberá ser designado por Resolución del Titular del Sector correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días útiles contados a partir de publicada la presente Resolución.

**Artículo 3º.- Instalación**

La Comisión se instalará dentro del plazo de diez (10) días útiles de publicada la presente Resolución.

**Artículo 4º.- Pedidos de opinión**

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión podrá solicitar a otras entidades públicas o privadas y a expertos independientes, vinculados con la problemática penitenciaria, las opiniones o comentarios que consideren necesarios a fin de coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 5º.- Plazo**

La Comisión en el plazo de treinta (30) días útiles contados a partir de su instalación, presentará al Ministro de Justicia el Informe Final conteniendo sus recomendaciones y las propuestas legislativas que sean necesarias.

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los treintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA  
Ministro de Justicia

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

18548

**PRODUCE****Disponen reincorporación de ex trabajadores del ex Ministerio de Pesquería****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 294-2005-PRODUCE**

Lima, 28 de octubre del 2005

VISTO: la Sentencia emitida por el Sexagésimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, el 31 de octubre del año 2001; la Resolución del 29 de abril del 2003 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Lima; la Sentencia RN N° 37-2003 LIMA de fecha 27 de enero de año 2005 emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el proceso seguido por veintidós ex trabajadores del ex Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción y el Escrito N° 00032271 del 19 de octubre de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 410-92-PE, de fecha 20 de noviembre de 1992, se cesó a partir del 23 de noviembre de 1992 a 105 trabajadores del ex Ministerio de Pesquería, en aplicación del artículo 5° del Decreto Ley N° 25760, que establecía que los trabajadores que no aprueben los exámenes, así como los trabajadores que decidan no presentarse a los mismos, serán cesados por causa de reorganización y reestructuración, entre los que se encontraban ANGELES MILLONES, Jorge Emilio; ANTON CHAPILLIQUEN, Víctor Aquilino; ARIAS GRADOS, Dora Noemí; BAQUIJANO MONTES, María Luzmila; CAMARENA LAYNES, Natividad; CESPEDES SIERRA, Marcelina Julia; CORDERO ROGEL, Dennis Alberto; CRUZ BENITES, Octavio; DONAYRE MAVILA, Miguel; GARCIA CARBAJAL, Edgar Ovidio; GARCIA URRUTIA OLIVARRIA, María Cristina; HEREDIA MEDINA, Segundo Mariano; LEONARDO MEDINA, Alicia; PALOMINO DEL PINO, Julia Dora; QUISPE GARCIA, Manuel Brulio; SALINAS LECAROS, Miriam Sara; SEMINARIO MASHAS, Ana María; SILVA SERNAQUE, Cruz; VASQUEZ BAÑOS, Ofelia; VILLANUEVA CUSI, Felicita Bertha; ZAVALETA VIDAL, Amadeo Abelardo; personas cuya demanda motivó la sentencia del visto;

Que, con sendos recursos, las veintiún personas señaladas en el considerando precedente, impugnaron la decisión contenida en la Resolución Ministerial N° 410-92-PE, de fecha 20 de noviembre de 1992, solicitando por un lado la Reconsideración de la decisión y por otro su nulidad, recursos que fueron atendidos a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 455-92-PE y 456-92-PE, declarando "infundados los Recursos de Reconsideración interpuestos e inadmisibles los recursos presentados contra la Resolución Ministerial N° 410-92-PE";

Que, ante lo resuelto por el ex Ministerio de Pesquería, las veintiún personas señaladas en el primer considerando, con fecha 4 de marzo de 1993 demandan ante el Poder Judicial, la nulidad de las Resoluciones Ministeriales N°s. 455-92-PE y 456-92-PE, proceso que concluye en primera instancia con la Sentencia emitida el 31 de octubre del año 2001 por el Sexagésimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, donde el Juez falla declarando Fundada la Demanda y en consecuencia Nulas las Resoluciones N°s. 455-92-PE y 456-92-PE con costas, sentencia que es apelada ante la Corte Superior de Lima cuya Primera Sala Civil con Resolución del 29 de abril del 2003, confirma la Sentencia apelada declarando Fundada la Demanda y Revoca el pago de Costas, decisión, que ante el Recurso de Nulidad pertinente, la Corte Suprema de Justicia de la República con la Resolución del visto, declara No Haber Nulidad;

Que, a través del artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial se dispone el Carácter vinculante de las decisiones judiciales, señalando que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, por lo que de acuerdo lo normado en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27444 que en su numeral 2 que señala que son aplicables a los procedimientos en trámite, (como el presente caso) las disposiciones de esta Ley, que reconozcan derechos o facultades a los administrados frente a la administración, por lo que compete realizar el análisis de estos recursos bajo el marco normativo de la Ley N° 27444;

Que, en aplicación del artículo 75° de la Ley N° 27444 que señala los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, este Ministerio, ha considerado su Deber encausar de oficio el procedimiento, al haberse determinado que los recursos presentados por los Recurrentes corresponden a Recursos de Reconsideración y a solicitudes de Nulidad

presentados dentro del plazo de 15 días dispuesto por el artículo 207.2, por lo que en aplicación del Principio de Informalismo contenido en el artículo IV numeral 1.6 de la Ley N° 27444, concordante con el artículo 4° numeral 4.4 del mismo cuerpo legal corresponde integrar ambos documentos, señalando la admisibilidad de los mismos;

Que, de los alcances de la Demanda planteada así como de las resoluciones emitidas por el Poder Judicial, en las instancias del Proceso, queda claro que sólo compete a la Administración la emisión de un nuevo Acto Administrativo con el cual se resuelva los escritos presentados por los demandantes contra la decisión contenida en la Resolución Ministerial N° 410-92-PE y que motivaron la expedición de las Resoluciones Ministeriales N°s. 455-92-PE y 456-92-PE, ahora declaradas nulas por el Poder Judicial, los mismos que deberán evaluarse dentro de los parámetros de las normas del Procedimiento Administrativo aplicable;

Que, en el Archivo recibido del ex Ministerio de Pesquería por este Ministerio, se han encontrado los Recursos de Reconsideración y solicitudes de Nulidad de la decisión contenida en la Resolución Ministerial N° 410-92-PE, interpuestos por los demandantes, a través de los Escritos cuyos registros de admisión, aparecen consignados en las Resoluciones Ministeriales N°s. 455-92-PE y 456-92-PE, los mismos que fueron presentados dentro los 15 días que dispone la normativa aplicable, habiéndose determinado que los escritos, presentados por los ex servidores ZAVALETA VIDAL, Amadeo y CORDERO ROGEL, Dennis Alberto, presentados a través de los Registros de ingreso en Trámite Documentario N°s. 7494 y 7499 respectivamente, no fueron considerados, tal como se evidencia de las mismas Resoluciones Ministeriales señaladas previamente;

Que, el Poder Judicial en las Resoluciones emitidas por las instancias procesales, ha determinado que la Resolución Ministerial N° 410-92-PE, se remite al programa de reducción de personal con retiro voluntario con incentivos y uno de evaluación, calificación y selección regulados en el marco del Proceso de Reorganización de la Administración Pública dispuesto por el Decreto Ley N° 25760, cuya base sirve de soporte para el cese laboral de los demandantes aparentemente por no haber aprobado los exámenes correspondientes, los cuales además no han sido exhibidos en proceso, habiéndose destacado que el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, determinan que los servidores de carrera gozan de estabilidad laboral dentro de la Administración Pública y sólo pueden ser destituidos por causa prevista en la Ley previo Proceso Administrativo, derecho a la estabilidad laboral que tiene rango constitucional por mandato del artículo 48° de la Carta Fundamental del 1979, aplicable al caso de Autos por la temporalidad de los hechos, por lo que en rigor el Decreto Ley bajo el cual se dispuso el cese de los referidos Demandantes, se opone a dicha disposición constitucional ergo han sido cesados bajo causas no previstas en la Ley, máxime por tratarse de derechos adquiridos y vigentes a dicha fecha por lo que una ulterior disposición no puede operar retroactivamente, ni puede modificar una norma de mayor jerarquía, habiéndose señalado que la Nulidad declarada alcanza y favorece única y exclusivamente a los demandantes por su efecto interpartes, más no tiene alcance general por tales fundamentos, debiéndose por tanto tener presente al momento de resolver, el deceso de los Srs. ANGELES MILLONES, Jorge Emilio y ANTON CHAPILLIQUEN, Víctor Aquilino, acreditado en el escrito del visto, con las Actas de Defunción correspondientes;

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial y de conformidad a lo normado por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM así como la Constitución Política del

Perú de 1979, el Decreto Supremo N° 006-SC - Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aplicables al presente por la temporalidad de los hechos y de acuerdo a lo señalado por la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27444; y, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Estimar PROCEDENTE a partir de la fecha y conforme lo señalado por el Poder Judicial, los Recursos de Reconsideración y/o nulidades planteadas por: ARIAS GRADOS, Dora Noemí; BAQUIJANO MONTES, María Luzmila; CAMARENA LAYNES, Natividad; CESPEDES SIERRA, Marcelina Julia; CORDERO ROGEL, Dennis Alberto; CRUZ BENITES, Octavio; DONAYRE MAVILA, Miguel; GARCIA CARBAJAL, Edgar Ovidio; GARCIA URRUTIA OLIVARRIA, María Cristina; HEREDIA MEDINA, Segundo Mariano; LEONARDO MEDINA, Alicia; PALOMINO DEL PINO, Julia Dora; QUISPE GARCIA, Manuel Braulio; SALINAS LECAROS, Miriam Sara; SEMINARIO MASIAS, Ana María; SILVA SERNAQUE, Cruz; VASQUEZ BAÑOS, Ofelia; VILLANUEVA CUSI, Felicita Bertha; ZAVALETA VIDAL, Amadeo Abelardo, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ARCHIVAR, los Recursos de Reconsideración y/o Solicitudes de Nulidad presentados en 1992 por ANGELES MILLONES, Jorge Emilio y ANTON CHAPILLIQUEN, Víctor Aquilino en mérito a las Actas de Defunción emitidas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad de Lima Metropolitana respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Disponer, de acuerdo a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, a partir del 1 de noviembre de 2005, la reincorporación al Ministerio de la Producción, de los siguientes ex trabajadores del ex Ministerio de Pesquería:

1. ARIAS GRADOS, Dora Noemí;
2. BAQUIJANO MONTES, María Luzmila;
3. CAMARENA LAYNES, Natividad;
4. CESPEDES SIERRA, Marcelina Julia;
5. CORDERO ROGEL, Dennis Alberto;
6. CRUZ BENITES, Octavio;
7. DONAYRE MAVILA, Miguel;
8. GARCIA CARBAJAL, Edgar Ovidio;
9. GARCIA URRUTIA OLIVARRIA, María Cristina;
10. HEREDIA MEDINA, Segundo Mariano;
11. LEONARDO MEDINA, Alicia;
12. PALOMINO DEL PINO, Julia Dora;
13. QUISPE GARCIA, Manuel Braulio;
14. SALINAS LECAROS, Miriam Sara;
15. SEMINARIO MASIAS, Ana María;
16. SILVA SERNAQUE, Cruz;
17. VASQUEZ BAÑOS, Ofelia;
18. VILLANUEVA CUSI, Felicita Bertha;
19. ZAVALETA VIDAL, Amadeo Abelardo,

**Artículo Cuarto.-** Las Oficinas Generales de Desarrollo y Planeamiento Estratégico y de Administración, de acuerdo a su competencia funcional, procederán a la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a la normativa vigente, a fin de reincorporar al personal indicado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN  
Ministro de la Producción

18528

## RELACIONES EXTERIORES

### FE DE ERRATAS

#### ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 076-2005-RE

Reglamento Consular del Perú

Mediante Oficio s/n de fecha 31 de octubre de 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas del Reglamento Consular del Perú, Anexo del Decreto Supremo N° 076-2005-RE, publicado en Separata Especial el día 30 de octubre de 2005.

#### DICE:

Artículo 24°.- Es potestad del Estado peruano nombrar y admitir funcionarios consulares y funcionarios consulares honorarios. Las inmunidades, privilegios y facilidades que se les reconocen a ellos y a sus oficinas, se rigen por la Convención de Viena, y el presente Reglamento.

#### DEBE DECIR:

Artículo 24°.- Es potestad del Estado peruano nombrar y admitir funcionarios consulares y funcionarios consulares honorarios.

Artículo 25°.- Las inmunidades, privilegios y facilidades que se les reconocen a ellos y a sus oficinas, se rigen por la Convención de Viena, y el presente Reglamento.

18524

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Autorizan pago de Compensación Económica a ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2005-TR

Lima, 31 de octubre de 2005

VISTOS: El Oficio N° 1070-2005-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Oficio N°483-3005-MTPE/4/10.3 de la Oficina de Estadística e Informática y el Oficio N° 2203-2004-MTPE/4/10.1 de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 3° de la indicada Ley N° 27803 señala que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos por la misma, siendo uno de ellos el de la compensación económica;

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2005 establece que la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas calendarizará y girará los recursos al Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo para la cancelación del pago del beneficio de compensación económica;

Que, la determinación del tiempo de servicios y la identificación de los beneficiarios de la compensación económica se encuentra a cargo del Viceministerio de Trabajo, mientras que el cálculo del monto a abonar a cada beneficiario y el ingreso de la información respectiva es efectuado por la Oficina de Estadística e Informática;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 123 y 247-2003-TR, 177-2004-TR y 094-2005-TR, se han venido efectuando pagos a cuenta de los ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron excluyentemente por el beneficio de la compensación económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

Que, en mérito a lo dispuesto es conveniente expedir el acto administrativo que disponga el pago de los beneficiarios que han acreditado su derecho, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria habilitada para tal efecto;

Que, habiendo fallecido a la fecha algunos beneficiarios, corresponde autorizar el pago a quienes legalmente acrediten su derecho sucesorio, respetando la calidad de bien común del beneficio otorgado, conforme lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Sector;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Sector aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, así como la Ley N° 27803, el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y el Decreto Supremo N° 071-2003-EF y demás normas complementarias y reglamentarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el pago de la Compensación Económica prevista por el artículo 3º de la Ley N° 27803, a los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio y acreditaron su tiempo de servicios de acuerdo a Ley, cuyos nombres figuran en el anexo de la presente resolución ministerial, de acuerdo a la calendarización allí señalada.

**Artículo 2º.-** Disponer que el anexo de la presente resolución ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: [www.mintra.gob.pe/ceses](http://www.mintra.gob.pe/ceses) así como sea publicitado por las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del territorio nacional.

**Artículo 3º.-** En el caso de los beneficiarios fallecidos, el pago se efectúa al cónyuge superviviente y los herederos por los montos que correspondan de acuerdo a Ley, conforme a la documentación remitida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

18534

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 747-2005-MTC/02

Lima, 25 de octubre de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Lan Perú S.A., con Carta GM N° 469.05, del 7 de setiembre de 2005, en el marco de los Procedimientos N°s. 11 y 13 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica de Aeronaves e Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar las inspecciones técnicas por renovación de Constancias de Conformidad a las aeronaves Airbus 320 de matrícula CC-COE y Boeing 767 de matrículas CC-CCZ, CC-CGN, CC-CRG, CC-CRH y CC-CEN, así como la inspección técnica de la estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de Santiago, durante los días 2 al 16 de noviembre de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 25742 y 25743, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N°s. 1819-2005-MTC/12.04-SDA y 1820-2005-MTC/12.04-SDA designando a los Inspectores Filiberto Cárdenas Chávez y Eugenio Neyra Luza, respectivamente, para realizar las inspecciones técnicas por renovación de Constancias de Conformidad a las

aeronaves Airbus 320 de matrícula CC-COE y Boeing 767 de matrículas CC-CCZ, CC-CGN, CC-CRG, CC-CRH y CC-CEN, así como la inspección técnica de la estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 2 al 16 de noviembre de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Órdenes de Inspección N°s. 1819-2005-MTC/12.04-SDA y 1820-2005-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Eugenio Neyra Luza, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 2 al 16 de noviembre de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 25742 y 25743, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos Inspectores)	US\$ 6,000.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos Inspectores)	US\$ 56.48

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

18350

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario a Inglaterra para participar en el curso "Strategic Human Resources Issues"**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 091-2005

Lima, 25 de octubre de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos relacionados con la gestión humana de la institución;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos tiene entre sus funciones proveer y mantener personal calificado, competitivo e identificado con la institución, de modo que contribuyan eficazmente, permitiendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Banco;

Que, en tal sentido se considera necesaria la participación de la entidad en el curso "Strategic Human Resources Issues", organizado por el Banco de Inglaterra, que se realizará en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 7 al 10 de noviembre, para lo cual han cursado la invitación a este Banco Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de fecha 25 de agosto de 2005;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor César Berghüsen Gandolfo, Gerente de Desarrollo de Recursos Humanos, a la ciudad de Londres, Inglaterra, del 6 al 11 de noviembre de 2005, y al pago de los gastos, a fin de participar en el curso indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1437,92
Viáticos	US\$ 1560,00
Tarifa Única de Aeropuerto	US\$ 28,24
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3026,16</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

OSCAR DANCOURT MASÍAS  
Vicepresidente  
En Ejercicio de la Presidencia

18315

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Reincorporan en el cargo a Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima y a Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
N° 1111-2005-CNM

Lima, 26 de octubre de 2005

#### VISTO:

La resolución número dieciséis, de fecha veintinueve de setiembre de dos mil cinco, del Trigésimo Octavo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante resolución número siete, de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco, declaró fundada

la acción de amparo, seguida por el doctor Teodoro Jiménez Raymond, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el Expediente N° 715-05; en consecuencia, inaplicables las Resoluciones Administrativas N° 037-2003-PCNM, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, publicada con fecha veintidós de mayo de dos mil tres, y la Resolución Administrativa N° 280-2003, de fecha catorce de junio de dos mil tres; así mismo, declaró que se encuentra vigente el título de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución número dieciséis, de fecha veintinueve de setiembre de dos mil cinco, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura para que cumpla con lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Segunda Sala Civil de Lima;

Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de veinte de octubre de dos mil cinco, acordó por unanimidad, reincorporar al doctor Teodoro Jiménez Raymond, en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y excluir dicha plaza de la Convocatoria N° 002-2005-CNM; por lo que, en cumplimiento a dicho acuerdo y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Reincorporar al doctor TEODORO JIMÉNEZ RAYMOND, en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.-** Excluir la plaza de Vocal Superior del Distrito Judicial de Lima, de la Convocatoria N° 002-2005-CNM.

**Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS  
Presidente

18491

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
N° 1113-2005-CNM**

Lima, 26 de octubre de 2005

VISTO:

El Oficio N° 7860-2005-P-CSJCL/PJ, recibido con fecha cinco de octubre de dos mil cinco, del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Oficio N° 7860-2005-P-CSJCL/PJ, recibido con fecha cinco de octubre de dos mil cinco, remite para conocimiento, copia de la Resolución Administrativa N° 175-2005-P-CSJCL/PJ, de fecha tres de octubre de dos mil cinco, mediante la cual reincorpora por medida cautelar, en el cargo de Vocal Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, al señor doctor Miguel Christian Torres Méndez, a partir del cuatro de octubre de dos mil cinco;

Que, la reincorporación del doctor Miguel Christian Torres Méndez, corresponde a la ejecución de la medida cautelar dictada por el Quincuagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, en el trámite del proceso constitucional de amparo que el mencionado letrado viene siguiendo ante dicho órgano constitucional en contra del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, la mencionada reincorporación tiene el carácter de provisional y se ha dispuesto en virtud del artículo 15° del Código Procesal Constitucional, sin correr traslado al Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de veinte de octubre de dos mil cinco, acordó por unanimidad, reincorporar provisionalmente al doctor Miguel Christian Torres Méndez, en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao; y excluir dicha plaza de la Convocatoria N° 002-2005-CNM; por lo que, en cumplimiento a dicho acuerdo y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Reincorporar provisionalmente al doctor MIGUEL CHRISTIAN TORRES MÉNDEZ, en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao.

**Segundo.-** Excluir la plaza de Vocal Superior del Distrito Judicial del Callao, de la Convocatoria N° 002-2005-CNM.

**Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS  
Presidente

18493

**Expiden Título de Juez Especializado en  
lo Penal del Módulo Básico de Justicia de  
Santiago, Distrito Judicial del Cusco**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
N° 1112-2005-CNM**

Lima, 26 de octubre de 2005

VISTO:

La solicitud de la doctora Fany María Andrade Gallegos, presentada con fecha doce de octubre de dos mil cinco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la recurrente mediante escrito presentado con fecha doce de octubre de dos mil cinco, solicita al Consejo Nacional de la Magistratura que se le expida el título de Juez Especializado en lo Penal del Módulo Básico de Justicia de Santiago del Distrito Judicial del Cusco; en mérito a que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 024-2005-CE-PJ, de fecha siete de febrero de dos mil cinco, ratificó el acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia del Cusco, de fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro, que dispuso su traslado del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Santiago, al Juzgado Especializado en lo Penal del referido Módulo Básico de Justicia, por razones de necesidad del servicio;

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura; y teniendo en cuenta que los traslados de magistrados corresponden a una reglamentación interna propia del Poder Judicial y del

Ministerio Público, deben encontrar correlación con la expedición del título respectivo;

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha valorado las circunstancias que subyacen al traslado solicitado por la recurrente y que dicha autoridad ratificó por razones de necesidad del servicio, reubicándola como titular de la plaza correspondiente a la de Juez Especializado en lo Penal del Módulo Básico de Justicia de Santiago en el Distrito Judicial del Cusco;

Que, el título de juez o fiscal, y el juramento respectivo, son elementos intrínsecamente vinculados que determinan el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal, de manera que la competencia territorial para dicho ejercicio no debe verse desnaturalizado por un traslado con carácter definitivo para aquél al cual se le otorgó originalmente el mismo, esto significa que, al ejecutarse un traslado con las formalidades y procedimientos que corresponden al Poder Judicial o al Ministerio Público, de manera complementaria el Consejo Nacional de la Magistratura en el ejercicio de sus atribuciones debe proceder con la expedición del título respectivo y la cancelación consecuente del título original, sin perjuicio de la anotación correspondiente de dicho acto administrativo en el registro jurisdiccional;

Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de veinte de octubre de dos mil cinco, acordó por unanimidad, declarar fundada la solicitud de la recurrente; por lo que, en cumplimiento a dicho acuerdo y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397 -Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-;

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Declarar fundada la solicitud de la doctora FANY MARÍA ANDRADE GALLEGOS; en consecuencia, cancelar el título de Juez Mixto del Módulo Básico de Justicia de Santiago, en el Distrito Judicial del Cusco, otorgado a favor de la recurrente.

**Segundo.-** Expedir el título de Juez Especializado en lo Penal del Módulo Básico de Justicia de Santiago, en el Distrito Judicial del Cusco, a favor de la doctora FANY MARÍA ANDRADE GALLEGOS.

**Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS  
Presidente

18492

### JNE

## Autorizan viaje de miembro del JNE y de Jefe de la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas a Guatemala para participar en el Seminario Iberoamericano sobre Partidos Políticos

### RESOLUCIÓN Nº 119-2005-P/JNE

Lima, 31 de octubre de 2005

VISTO:

La carta de la señora Rosario García Mahamut, Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, y el señor Daniel Zovatto, Director Regional para América Latina de Idea Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Rosario García Mahamut, Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de

España, y el señor Daniel Zovatto, Director Regional para América Latina de Idea Internacional, han invitado al Jurado Nacional de Elecciones a participar en el Seminario Iberoamericano sobre Partidos Políticos, a realizarse del 2 al 4 de noviembre de 2005, en el Centro de Formación de la Cooperación Española, en la ciudad La Antigua, Guatemala;

Que, la participación del Jurado Nacional de Elecciones en el Seminario Iberoamericano antes señalado hará posible el intercambio de conocimientos y experiencias sobre los partidos políticos, instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático, lo que es de interés institucional y nacional;

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en sesión privada de fecha 11 de octubre de 2005, adoptó el Acuerdo Nº 11105-001 autorizando el viaje del señor doctor José Luís Santos Velarde Urdanivia, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones del Perú, a la ciudad La Antigua, Guatemala, del 1 al 5 de noviembre del año en curso, a fin de que participe en el Seminario Iberoamericano sobre Partidos Políticos;

Que, asimismo, mediante anotación en el Memorando Nº 208-2005-OROP/JNE, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones autorizó el viaje del señor doctor Fernando Miguel Rodríguez Patrón, Jefe de la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas, a la ciudad La Antigua, Guatemala, del 1 al 5 de noviembre del año en curso, a fin de que participe en el Seminario Iberoamericano sobre Partidos Políticos;

De conformidad con la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley Nº 28427, la Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27619, y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por la Resolución Nº 134-2005-JNE;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores doctores José Luís Santos Velarde Urdanivia, Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones del Perú, y Fernando Miguel Rodríguez Patrón, Jefe de la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas, a la ciudad de La Antigua, Guatemala, del 1 al 5 de noviembre del año en curso, a fin de que participen en el Seminario Iberoamericano sobre Partidos Políticos.

**Artículo Segundo.-** Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, los señores doctores José Luís Santos Velarde Urdanivia y Fernando Miguel Rodríguez Patrón deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje.

**Artículo Tercero.-** El Jurado Nacional de Elecciones sufragará los gastos señalados a continuación, correspondientes a los viajes mencionados en el Artículo Primero:

	José Luís Santos Velarde Urdanivia	Fernando Miguel Rodríguez Patrón
Pasaje (ida y vuelta)	S/. 3875.32	S/. 3875.32
Impuesto de Aeropuerto	S/. 96.00	S/. 96.00
Viáticos de Ley por 1 día	S/. 680.00	S/. 680.00
Movilidad Aeropuerto (ida y vuelta)	—	S/. 50.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

18490

## ONPE

**Designan Subgerente de Fondos Partidarios de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 301-2005-J/ONPE**

Lima, 31 de octubre de 2005

## VISTOS:

El Memorandum Nº 264-2005-J/ONPE, emitido por la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el Memorandum Nº 736-2005-GAJ/ONPE, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Nº 26487, establece que el vínculo contractual de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada, siendo que los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del 10% del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 170-2005-J/ONPE, de fecha 24 de junio de 2005, se designó al señor Máximo Rodolfo Gallo Quintana en el cargo de Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; declarando vacante el cargo de confianza de Subgerente de Fondos Partidarios de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios que venía desempeñando el mismo;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que ocupe la plaza Nº 218 del Cuadro para Asignación de Personal, correspondiente al cargo de confianza de Subgerente de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Nº 26487, y el literal y) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural Nº 051-2004-J/ONPE y modificado por Resolución Jefatural Nº 201-2004-J/ONPE, Resolución Jefatural Nº 252-2004-J/ONPE y Resolución Jefatural Nº 269-2005-J/ONPE;

Con los visados de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del día 2 de noviembre de 2005, al señor Javier Guillermo Palomino Sedó en el cargo de confianza de Subgerente de Fondos Partidarios de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza Nº 218 del Cuadro para Asignación de Personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa Nacional  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

18527

## MINISTERIO PÚBLICO

**Establecen competencias de Fiscalías Provinciales Mixtas de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1941-2005-MP-FN**

Lima, 31 de octubre del 2005

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el Distrito Judicial de Madre de Dios, en la provincia de Tambopata, existen un Juzgado Penal, un Juzgado Mixto y un Juzgado de Familia;

Que, el Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Madre de Dios, solicita la creación de una Fiscalía Provincial de Familia, para que despache con su homólogo el Juzgado Mixto de Familia, a efectos de que la carga procesal en materia de familia que se encuentra distribuida entre las tres Fiscalías Provinciales Mixtas de Tambopata, sea atendida adecuadamente en una sola Fiscalía, dados los problemas y agresiones derivadas de la violencia familiar;

Que, no existiendo presupuesto para la creación solicitada y siendo necesario solucionar la problemática planteada, se requiere establecer las competencias de las Fiscalías Provinciales Mixtas existentes en el Distrito Judicial de Madre de Dios;

Que, una de las atribuciones de la Fiscal de la Nación, es la de modificar la competencia de las Fiscalías de acuerdo a las necesidades del servicio y estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Mixtas de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, despachen con el Juzgado Penal y el Juzgado Mixto de Tambopata.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Tercera Fiscalía Provincial de Mixta de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, despache exclusivamente con el Juzgado de Familia de Tambopata.

**Artículo Tercero.-** El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Madre de Dios, adoptará las medidas apropiadas para la redistribución equitativa de la carga laboral y el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia Central de Personal y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

18520

**Nombran Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yungay****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1942-2005-MP-FN**

Lima, 31 de octubre del 2005

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yungay, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente;



Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Norma Dávila Reátegui, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yungay.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

18521

## Rotan a Fiscales Titulares de Lima a despachos de la Décima Quinta y Vigésima Fiscalías Provinciales de Familia de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1943-2005-MP-FN

Lima, 31 de octubre del 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rotar a las Fiscales Provinciales Titulares de Lima, Distrito Judicial de Lima, a los siguientes Despachos:

- Ana Mercedes Barrientos Orihuela, al Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

- Socorro María Ponce Dios, al Despacho de la Vigésima Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

18522

SBS

**Circular relativa a la denominación para emitir, transferir y registrar los instrumentos u operaciones de inversión de los Fondos de Pensiones múltiples**

CIRCULAR AFP N° 66-2005

Ref.: Denominación para emitir, transferir y registrar los instrumentos u operaciones de inversión de los Fondos de Pensiones múltiples.

Lima, 31 de octubre del 2005

Señor  
Gerente General:

Me dirijo a usted para comunicarle que, en referencia a lo dispuesto por el artículo 80º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF y sus modificatorias, las AFP deberán considerar que los títulos y las anotaciones en cuenta representativos de las inversiones u operaciones realizadas con los recursos de las Carteras Administradas, así como toda documentación sustentatoria de las operaciones y/o transacciones efectuadas con dichos recursos, deberán emitirse, transferirse y registrarse con la indicación "FONDO#", que será la forma abreviada de la indicación "para el Fondo de Pensiones Tipo #" o "para la Cartera Administrada Tipo #" precedida del nombre de la AFP correspondiente, que podrá abreviarse de la siguiente manera:

AFP Horizonte	: HO
AFP Integra	: IN
AFP Unión Vida	: NV
Profuturo AFP	: PR
Prima AFP	: RI

Para este efecto, entre las denominaciones que tomarían los fondos de pensiones estarían las siguientes:

HO - FONDO1, se referirá al Fondo Tipo 1 administrado por AFP Horizonte.

IN - FONDO 2, se referirá al Fondo Tipo 2 administrado por AFP Integra.

NV - FONDO 3, se referirá al Fondo Tipo 3 administrado por AFP Unión Vida.

PR - FONDO 2, se referirá al Fondo Tipo 2 administrado por Profuturo AFP.

RI - FONDO 1, se referirá al Fondo Tipo 1 administrado por Prima AFP.

Asimismo, las AFP deberán realizar las coordinaciones necesarias para, en el menor plazo posible, efectuar el cambio de denominación a las cuentas, títulos u otros documentos del actual fondo de pensiones (Fondo Tipo 2), pudiéndose mantener de manera temporal la denominación vigente XX - CARTADM (donde XX es la abreviación del nombre de la AFP).

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

18496

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

APCI

**Autorizan viaje de funcionario a Venezuela para participar en el Taller de Capacitación en Formulación de Proyectos de Cooperación Internacional organizado por el SELA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 067-2005/APCI-DE

Lima, 28 de octubre del 2005

VISTO:

La Carta de la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano - SELA, del 26 de septiembre del 2005;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 26 de septiembre del presente año, el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano - SELA informó a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional que se desarrollará en la sede de la Secretaría Permanente del SELA, el Taller Regional de Capacitación en Formulación de Proyectos de Cooperación Internacional, en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 1 al 4 de noviembre del presente año, solicitando además la designación del funcionario de la Agencia que asistirá a dicho Taller;

Que, el mencionado Taller tiene por objeto contribuir con la actualización de las capacidades nacionales de los responsables en la materia de los Estados Miembros, proporcionando las metodologías y herramientas técnicas, útiles para un adecuado diseño y formulación de proyectos de cooperación internacional, así como su expedita ejecución, seguimiento y control eficiente;

Que, mediante Carta N° 224-2005/APCI-DE, de fecha 6 de octubre del 2005, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, informó al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano - SELA, que el señor César Eduardo Díaz Díaz, asistirá al citado Taller, en representación de la Agencia;

Que, conforme a los Memorandos N°s. 289 y 298-2005/APCI-OAFI, de fechas 24 y 28 de octubre del 2005, la Oficina de Administración, Finanzas e Informática, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional asume el financiamiento de los pasajes, viáticos y tarifa Corpac que irrogue el viaje del funcionario;

Que, en atención a lo expuesto y en el marco del Proyecto de Posicionamiento Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor César Eduardo Díaz Díaz para participar en el Taller Regional de Capacitación en Formulación de Proyectos de Cooperación Internacional que se realizará del 1 al 4 de noviembre del 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, Finanzas e Informática, y de la Directora del Proyecto de Posicionamiento Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios al señor Cesar Eduardo Díaz Díaz, funcionario de la Gerencia de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, en el marco del Proyecto de Posicionamiento Institucional de APCI, a la ciudad de Caracas, Venezuela, del 31 al 6 de noviembre del 2005, para participar en el Taller Regional de Capacitación en Formulación de Proyectos de Cooperación Internacional organizado por la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano - SELA.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el viaje del citado funcionario serán asumidos con cargo al presupuesto del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	PASAJES S/.	VIATICOS S/.	TARIFA CORPAC S/.
CESAR EDUARDO DIAZ DIAZ	2,012.00	1,694.00	99.00

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el funcionario cuyo

viaje se autoriza deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral Ejecutiva no otorga derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR SCHIAPPA-PIETRA

Director ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

18523

## CONASEV

## Disponen registro de la Actualización N° 1 del Tercer Prospecto Marco del "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A." en el Registro Público del Mercado de Valores

### RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 114-2005-EF/94.11

Lima, 27 de octubre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 2000000316 presentado por Luz del Sur S.A.A. y el Memorandum N° 3381-2005-EF/94.45 del 27 de octubre de 2005;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante juntas generales de accionistas de Luz del Sur S.A.A. del 23 de marzo y 22 de junio de 2000 se aprobó el primer programa de emisión de bonos corporativos e instrumentos de corto plazo hasta por un monto total emitido en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional), delegando en el Directorio la facultad de decidir todos los términos, las condiciones y las características del Programa, incluyendo a sus emisiones y series;

Que, en mérito a las atribuciones delegadas, el Directorio Luz del Sur S.A.A. en sesión de fecha 22 de junio de 2000, aprobó los términos y condiciones generales del programa denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.";

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 044-2000-EF/94.11 del 11 de julio de 2000 se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A." así como el registro del prospecto marco correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios en la medida que ocurran variaciones fundamentales a la información contenida en el prospecto, la información y documentación pertinente deben ser presentadas a CONASEV con anterioridad a su entrega a los inversionistas, debiendo suspenderse la colocación o venta, hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, mediante junta general de obligacionistas del 17 de agosto de 2005 se aprobó, a propuesta de Luz del Sur S.A.A., la modificación del contrato marco de emisión del "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.";

Que, el 24, 25 y 27 de octubre de 2005 Luz del Sur

S.A.A. solicitó el registro en el Registro Público del Mercado de Valores de la Actualización N° 1 del Tercer Prospecto Marco correspondiente al "Primer Programa de Emisión de Bonos de Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.", por variación fundamental;

Que, Luz del Sur S.A.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y por las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, para el caso de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, y de actualizaciones de prospectos informativos en el supuesto de variaciones fundamentales;

Que, el artículo 2º, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, que faculta al Gerente General para disponer el registro de actualizaciones de prospectos informativos en caso de variaciones fundamentales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer el registro de la Actualización N° 1 del Tercer Prospecto Marco correspondiente al "Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A." en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Luz del Sur S.A.A, en su calidad de emisor, a Citibank del Perú S.A. en su calidad de entidad estructuradora, a Citicorp Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa en su calidad de agente colocador, a Cavali ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR LOZÁN LUYO  
Gerente General  
Comisión Nacional Supervisora de Empresas  
y Valores

18416

INEI

## Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre de 2005

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 354-2005-INEI

Lima, 31 de octubre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial El Peruano, con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se procedió a realizar la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre del 2005 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2004, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la publicación de la Variación Porcentual Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de **octubre del 2005**:

AÑO 2005 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	107,77	0,10	0,10
FEBRERO	107,51	-0,23	-0,13
MARZO	108,21	0,65	0,51
ABRIL	108,34	0,12	0,63
MAYO	108,48	0,13	0,76
JUNIO	108,76	0,26	1,03
JULIO	108,88	0,10	1,13
AGOSTO	108,68	-0,18	0,95
SEPTIEMBRE	108,58	-0,09	0,86
OCTUBRE	108,74	0,14	1,00

**Artículo 2º.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de octubre del 2005, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

18525

## Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2005

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 355-2005-INEI

Lima, 31 de octubre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, elabora y publica el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al

Por Mayor a Nivel Nacional del mes de octubre del 2005, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la publicación, del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional que contiene la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de octubre del 2005, así como la publicación de la variación mensual y acumulada del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE		VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	MENSUAL	ACUMULADA
2005				
ENERO	165,790508	0,36	0,36	
FEBRERO	165,210516	-0,35	0,00	
MARZO	165,757078	0,33	0,34	
ABRIL	165,952521	0,12	0,45	
MAYO	166,362855	0,25	0,70	
JUNIO	166,717217	0,21	0,92	
JULIO	166,783260	0,04	0,96	
AGOSTO	167,556812	0,46	1,42	
SEPTIEMBRE	168,797211	0,74	2,18	
OCTUBRE	169,731131	0,55	2,74	

**Artículo 2º.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre del 2005.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

18526

## OSINERG

### Precisan factores de actualización a ser utilizados para efectos de aplicación de la R.M. N° 450-2005-EM

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° 408-2005-OS/CD

Lima, 31 de octubre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2005-EM, se modificaron los Artículos 124º y 125º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Resolución Ministerial N° 450-2005-MEM/DM, publicada el 29 de octubre de 2005, establece que el reajuste de las Tarifas en Barra aplicable a partir del 4 de noviembre de 2005 y aquellos reajustes que se realicen en adelante, en ningún caso tomarán en cuenta los precios de los combustibles líquidos y gas natural considerados para el reajuste realizado al amparo de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 038-2005-EM;

Que, en consideración a lo arriba indicado y a los informes OSINERG-GART/DGT N° 083-2005 y OSINERG-GART-AL-2005-170, resulta necesario

precisar los respectivos factores de actualización tarifaria que deberán considerar las empresas concesionarias y autorizadas al efectuar los cálculos para la aplicación de la fórmula de reajuste correspondiente, a partir del 4 de noviembre del año en curso;

Que, teniendo en cuenta que los alcances de la Resolución Ministerial N° 450-2005-EM, publicada el 29 de octubre de 2005, deben ser consideradas para el reajuste tarifario aplicable desde el 4 de noviembre de 2005; resulta urgente proceder con dicha publicación, siendo en consecuencia procedente efectuar las precisiones respectivas exceptuándolas de prepublicación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Para efectos de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 450-2005-EM, los factores de actualización que serán utilizados como base contra los cuales deberán ser comparados los factores de actualización resultantes en cada mes, a partir del 04 de noviembre de 2005, a que se refiere el primer párrafo del numeral 2 del Artículo 2º de la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD; son los siguientes:

Sistema	FAPEM base
Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN)	1,1350
Aislado A	1,1175
Aislado B	1,0200
Aislado E	1,0341
Aislado F	1,1326
Aislado G	1,0887
Aislado H	1,0262
Aislado I	1,1022

Las tarifas en barra de energía serán actualizadas utilizando los factores que se obtengan de dividir los factores de actualización resultantes de cada mes entre los factores de actualización base (FAPEM base), antes señalados.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página WEB de Osinerg.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
Presidente del Consejo Directivo

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto Supremo N° 038-2005-EM, publicado el 8 de octubre de 2005, se modificó el artículo 124º inciso c) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, de forma tal que se deja de lado el criterio de considerar para los combustibles líquidos exclusivamente los precios de referencia de importación, estableciéndose en la nueva norma que para el tema de la tarifa eléctrica (precio máximo de generador a distribuidor de Servicio Público de Electricidad) el eje central sea considerar el que resulte menor entre el precio del mercado interno y el precio de referencia ponderado que publique OSINERG, debiendo aplicarse dicho criterio en las fórmulas de reajuste correspondiente.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 038-2005-EM modificó además el artículo 125º del RLCE, dejando sin efecto su último párrafo; es decir ya no se aplica un reajuste en la tarifa del sistema aislado que compense las diferencias entre los precios del mercado interno efectivamente pagados por la entidad que desarrolla la actividad de generación y los precios de referencia de los combustibles que preveía el artículo 124 que estuvo vigente hasta antes de la dación del Decreto Supremo N° 038-2005-EM (que para los precios de los combustibles líquidos consideraba los precios de referencia de importación que publicara OSINERG).

Por efecto del Decreto Supremo N° 038-2005-EM, OSINERG expidió 2 Resoluciones publicadas el 14 de octubre de 2005: La Resolución OSINERG N° 363-2005-OS/CD mediante la cual se sustituyeron diversos artículos de la Norma "Procedimiento para la determinación de los precios de referencia de energéticos usados en generación eléctrica", aprobada por Resolución OSINERG N° 062-2005-OS/CD; y, la Resolución OSINERG N° 364-2005-OS/CD mediante la cual se modificaron las definiciones de PD2 y PR6 contenidas en la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD, se dejó sin efecto la norma "Procedimiento para el Reajuste de las Tarifas en los Sistemas aislados, aprobada por la Resolución OSINERG N° 098-2005-OS/CD y se reiteró el criterio previsto en la segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 038-2005-EM para el cálculo del reajuste que las empresas concesionarias y autorizadas debían efectuar por el período comprendido entre el 9 de octubre de 2005 y 3 de noviembre de 2005; es decir, considerar como precios actuales de los combustibles líquidos y gas natural, para dicho período, a los precios vigentes al 30 de agosto de 2005.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 450-2005-MEM/DM publicada el 29 de octubre de 2005, el reajuste de las Tarifas en Barra aplicable a partir del 4 de noviembre de 2005 y aquellos reajustes que se realicen en adelante, en ningún caso tomarán en cuenta los precios de los combustibles líquidos y gas natural considerados para el reajuste realizado al amparo de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 038-2005-EM.

Los criterios previstos en la Resolución Ministerial N° 450-2005-EM/DM, a efectos de evitar conflictos de interpretación, hacen necesario que OSINERG precise, mediante resolución, los respectivos factores de actualización tarifaria que deberán utilizar las empresas concesionarias y autorizadas al efectuar los cálculos para la aplicación de la fórmula de reajuste correspondiente.

18530

## SUNARP

### Cancelan la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-SUNARP, para la "Adquisición de Equipamiento Informático a Nivel Nacional Compatible con el Sistema de Información Registral - SIR"

#### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 112-2005-SUNARP/GG

Lima, 28 de octubre de 2005

Vistos los Oficios N°s. 510-2005-SUNARP/GI y 1249-2005-SUNARP/GAF, de fechas 18 y 24 de octubre de 2005, respectivamente;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 077-2004-SUNARP/GG, de fecha 15 de noviembre de 2004, se aprobó la realización de la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-SUNARP, para la "Adquisición de Equipamiento Informático a Nivel Nacional Compatible con el Sistema de Información Registral - SIR", por un valor referencial de S/. 1999,899,72 (Un millón novecientos noventinueve mil ochocientos noventinueve y 72/100 nuevos soles);

Que, mediante acto recaído en el Oficio N° 1108-2004/SUNARP/CE de fecha 9 de diciembre de 2004, la

Gerencia General aprobó las bases del referido proceso por relación de ítems, al amparo de los Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM;

Que, realizado el indicado proceso de selección, con fecha 28 de marzo de 2005, se adjudicaron los ítems 2 (15 Impresoras Láser) y 5 (39 Refrendadoras), declarándose desierto los ítems 1 (352 PC's), 3 (10 Teclados con Lector de Huella Digital), 4 (09 Dispositivos Externos de Huella Dactilar) y 6 (1 Impresora Scanner de Alta Productividad);

Que, mediante Oficio N° 510-2005-SUNARP/GI, de fecha 18 de octubre de 2005, el Gerente de Informática precisa que para efectos de la segunda convocatoria de la referida Licitación, es indispensable modificar las características técnicas de los equipos no adjudicados, dada la vigencia tecnológica y la necesidad de contar con equipos adecuados para su implementación y funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 1249-2005-SUNARP/GAF, de fecha 24 de octubre de 2005, el Gerente de Administración y Finanzas, señala que al requerirse en la actualidad equipos con características técnicas distintas a las características técnicas de los equipos materia de la primera convocatoria del referido proceso, ha desaparecido la necesidad de adquirir los bienes objeto de la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-SUNARP, por lo que correspondería la cancelación del proceso;

Que, mediante Oficio N° 875-2005-SUNARP-GL, el Gerente Legal, informa que uno de los supuestos para la cancelación de un proceso de selección se encuentra constituido por la desaparición de la necesidad de adquirir o contratar, conforme a lo previsto en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; norma aplicable al presente proceso por haberse iniciado éste durante su vigencia, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria del actual TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM;

Que, en consecuencia, habiendo desaparecido la necesidad de adquirir los bienes objeto de la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-SUNARP, corresponde la cancelación del proceso de selección;

Con las visaciones de los Gerentes de Informática, Administración y Finanzas y Legal; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobados por Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cancelar la Licitación Pública Internacional N° 002-2004-SUNARP, para la "Adquisición de Equipamiento Informático a Nivel Nacional Compatible con el Sistema de Información Registral - SIR", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial encargado de la organización y ejecución de la referida Licitación y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3°.-** La Secretaría General queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el que se hubiera publicado la convocatoria, dentro de los cinco días de expedida la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANTE MENDOZA ANTONIOLI  
Gerente General

18483

## SUNAT

**Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las Operaciones de Importación de Bienes****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 224-2005/SUNAT**

Lima, 28 de octubre de 2005

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 28053 - "Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo", dispone que los sujetos del Impuesto General a las Ventas (IGV) deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores, entre otros supuestos, cuando importen bienes, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, pudiendo la SUNAT actuar como agente de percepción en las operaciones de importación que ésta determine;

Que el último párrafo del inciso c) del artículo 10º citado en el considerando anterior señala que las percepciones se efectuarán por el monto, en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de llevar los registros que sean necesarios para el sujeto percibido;

Que en virtud de tal facultad, mediante Resolución de Superintendencia Nº 203-2003/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la importación de bienes;

Que a fin de perfeccionar y lograr un mejor control del mencionado Régimen, resulta necesario modificar la citada Resolución de Superintendencia;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 28053, el artículo 10º del TUO de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS C), E) Y H) E INCLUSIÓN DE LOS INCISOS J) Y K) DEL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA Nº 203-2003/SUNAT**

Sustitúyase los incisos c), e) y h) e inclúyase los incisos j) y k) al artículo 1º de la Resolución Superintendencia Nº 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, según los siguientes textos:

"c) Ley General : Al Texto Único Ordenado de la Ley de Aduanas General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 129-2004-EF.

(...)

e) Importe de la operación : Al valor en Aduanas más todos los tributos que gravan la importación y, de ser el caso, los derechos antidumping y compensatorios. Las modificaciones al valor en Aduanas o aquéllas que deriven de un cambio en las subpartidas nacionales declaradas en la DUA

o DSI, serán tomadas en cuenta para la determinación del importe de la operación, aun cuando hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectúen con anterioridad al levante de las mercancías y el importe de la percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones sea mayor a cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.100.00).

(...)

h) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo Nº 943.

(...)

j) DSI : Declaración Simplificada de Importación.

k) Reglamento : Al Reglamento de la Ley General de la Ley Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2005-EF."

**Artículo 2º.- MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 2, 4, 5 Y 7 DEL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA Nº 203-2003/SUNAT**

Sustitúyase los numerales 2, 4, 5 y 7 del artículo 3º de la Resolución Superintendencia Nº 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, por los textos siguientes:

"2. De muestras sin valor comercial y obsequios cuyo valor FOB no exceda los mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000) a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 78º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, de bienes considerados envíos postales según el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 031-2001-EF o ingresados al amparo del Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, así como de bienes sujetos al tráfico fronterizo a que se refiere el inciso a) del artículo 83º de la Ley General de Aduanas.

(...)

4. Efectuada por el Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y norma modificatoria.

5. De los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del Anexo Nº 1 de la presente resolución.

(...)

7. De mercancías consideradas envíos de socorro, de acuerdo con el artículo 67º del Reglamento de la Ley General de Aduanas."

**Artículo 3º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 203-2003/SUNAT**

Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

**"Artículo 4º.- MONTO DE LA PERCEPCIÓN**

El monto de la percepción del IGV será determinado utilizando los siguientes métodos:

4.1 Aplicando los siguientes porcentajes sobre el importe de la operación, según el caso:

a) 10% : Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:

1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.

2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.

4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI.

5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.

6. Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.

b) 5% : Cuando el importador nacionalice bienes usados.

c) 3.5% : Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).

4.2 Tratándose de los bienes comprendidos en el Anexo N° 2, considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

a) Multiplicar el monto fijo establecido en el Anexo N° 2 para cada subpartida nacional por el número de unidades del bien importado consignado en la DUA. Al monto resultante se le aplicará el tipo de cambio a que se refiere el artículo 7°.

b) Aplicar el porcentaje establecido en el numeral 4.1, según corresponda, sobre el importe de la operación.

En la importación definitiva de mercancías realizada mediante DSI, el monto de la percepción del IGV será determinado considerando únicamente lo indicado en el numeral 4.1.

Las modificaciones a las subpartidas nacionales declaradas en la DUA que impliquen la aplicación de un método distinto al utilizado, serán tomadas en cuenta para la determinación del monto de la percepción, aún cuando hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectúen con anterioridad al levante de las mercancías y el importe de la percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones, sea mayor a cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.100.00).

#### **Artículo 4°.- MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.1 DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA N° 203-2003/SUNAT**

Sustitúyase el primer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

"6.1 Para efecto del cobro de la percepción, la SUNAT emitirá una Liquidación de Cobranza - Constancia de Percepción por el monto de la percepción que corresponda, expresada en moneda nacional, al momento de la numeración de la DUA o DSI. De realizarse modificaciones al valor en Aduanas o a las subpartidas nacionales declaradas en la DUA o DSI según corresponda, se emitirá una liquidación adicional teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso e) del artículo 1° y en el segundo párrafo del artículo 4°."

#### **Artículo 5°.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA N° 203-2003/SUNAT**

Sustitúyase el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

#### **"Artículo 7°.- TIPO DE CAMBIO APLICABLE**

Para efecto del cálculo del monto de la percepción, la conversión en moneda nacional del importe de la operación se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de numeración de la DUA o DSI.

En los días en que no se publique el tipo de cambio indicado se utilizará el último publicado."

#### **Artículo 6°.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13° DE LA RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA N° 203-2003/SUNAT**

Sustitúyase el artículo 13° de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

#### **"Artículo 13°.- ENTRADA EN VIGENCIA**

El Régimen de Percepciones del IGV regulado por la presente resolución se aplicará a las operaciones de importación definitiva:

1. Cuya DUA sea numerada a partir del 17 de noviembre de 2003.

2. Cuya DSI sea numerada a partir del 1 de diciembre de 2005."

#### **Artículo 7°.- MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 203-2003/SUNAT E INCLUSIÓN DEL ANEXO N° 2**

7.1 Sustitúyase el título del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias por "Anexo N° 1".

7.2 Inclúyase como Anexo N° 2 de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias al Anexo que forma parte de la presente resolución.

#### **Artículo 8°.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de  
Administración Tributaria

ANEXO

ANEXO N° 2

#### **BIENES CUYA IMPORTACIÓN ESTA SUJETO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.2 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 203-2003/SUNAT Y MODIFICATORIAS**

Ord.	SUBPARTIDA NACIONAL	TIPO DE BIEN	NOMBRE COMERCIAL (1)	TIPO DE DISCO (2)	MONTO FIJO DE PERCEPCIÓN POR UNIDAD US\$
1	8523.90.90.00	SOLO DISCO ÓPTICO	DIS	CDR	0.03
2	8523.90.90.00	SOLO DISCO ÓPTICO	DIS	CRW	0.03
3	8523.90.90.00	SOLO DISCO ÓPTICO	DIS	DR-	0.06
4	8523.90.90.00	SOLO DISCO ÓPTICO	DIS	DR+	0.06
5	8523.90.90.00	SOLO DISCO ÓPTICO	DIS	DW-	0.06
6	8523.90.90.00	SOLO DISCO ÓPTICO	DIS	DW+	0.06
7	8523.90.90.00	SOLO DISCO ÓPTICO	DIS	DRM	0.06

(1) Códificación asignada en la Tabla N° 1 de la Circular N° 020-2005/SUNAT/A

(2) Códificación asignada en la Tabla N° 2 de la Circular N° 020-2005/SUNAT/A

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO****Aprueban "Lineamientos de Política en materia de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones del Gobierno Regional del Callao"****ORDENANZA REGIONAL  
N° 016-2005-REGIÓN CALLAO-CR****POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 188º, 189º y 190º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su artículo 188º, señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización- en su artículo 35º, sobre Competencias de los Gobiernos Regionales, señala en el inciso a) que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, está la de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 9º incisos e) y g) que son competencias constitucionales, el de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; asimismo el de promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; asimismo el artículo 46º, establece que dentro del contexto de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, precisa que éstas se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, es dentro de este contexto que el artículo 56º de la acotada Ley señala que en materia de transportes los Gobiernos Regionales deben formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo el artículo 57º, precisa que en materia de Telecomunicaciones, los Gobiernos Regionales deben formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, asimismo la Ley N° 28273- Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales,

establece que el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia, señalando en el artículo 7º, que uno de los requisitos para acceder a la acreditación es que el Gobierno Regional respectivo cuente con Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales y Locales aprobados por los respectivos Consejos Regionales (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se Reglamenta la Ley N° 28273, el mismo que en su artículo 21º señala que, entre los requisitos generales que los Gobiernos Regionales y Locales que deben cumplir para poder certificar su acreditación, está la de contar con Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales (...);

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Informe N° 103-2005-Región Callao/GRI-OCTCyT, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, eleva al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 001-2005-OVTCyT, en el cual precisa que ha procedido a elaborar los Lineamientos de Política en materia de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones del Gobierno Regional del Callao, documento que ha tomado como referencia la propuesta contenida en el "Plan de Desarrollo concertado de la Región Callao 2003- 2011 en Transportes y Comunicaciones" elaborado y presentado por el Ing. Eduardo Timorán de la Haza y la Ing. Gladys Román López, así como lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 28273, en concordancia con el artículo 21º del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM; documento de gestión que permitirá incrementar y mejorar la infraestructura vial, área y acuática regional, así como velar por que los servicios de transporte se brinden de manera eficiente, segura y sostenible, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, fomentar la innovación tecnológica y velar por la asignación racional y el uso eficiente de los recursos, dicho instrumento permitirá además cumplir con uno de los requisitos del proceso de certificación de Acreditación, para la transferencia de funciones y competencias sectoriales, motivo por el cual propone se apruebe el proyecto de Lineamientos de Política en materia de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Región Callao" por lo que recomienda su aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, asimismo mediante Informe N° 1427-2005-GOB. REG. CALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta conveniente atender la solicitud planteada por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones para la aprobación dentro del Gobierno Regional del Callao de "Lineamientos de Política en materia de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones del Gobierno Regional del Callao", en razón de constituir un documento de gestión que permitirá acceder a la acreditación de funciones y competencias sectoriales en materia de transportes y comunicaciones e incrementar y mejorar la infraestructura vial, área y acuática regional, así como velar porque los servicios de transporte se brinden de manera eficiente, segura y sostenible, así como el de promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, fomentando la innovación tecnológica y velar por la asignación racional y el uso eficiente de los recursos, dicho instrumento permitirá además cumplir con uno de los requisitos del proceso de certificación de Acreditación para la transferencia de



funciones y competencias sectoriales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 28273 y el artículo 21º inciso i) del Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, recomendando su aprobación;

Que, la Comisión Regional de Infraestructura, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional, a través del Dictamen Nº001-2005-GRC-CR-P-COMISION DE INFRAESTRUCTURA, de fecha 25 de octubre del 2005, propone la aprobación del Instrumento de Gestión Institucional denominado "Lineamientos de Política en materia de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones del Gobierno Regional del Callao", considerando lo informado, sustentado y recomendado por la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área técnica y por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de área legal;

Que, la propuesta planteada por la referida Comisión es un documento indicador de gestión y constituye uno de los principales instrumentos del Gobierno Regional del Callao que permitirá acceder a la acreditación de funciones y competencias sectoriales en materia de transportes y comunicaciones, permitiendo incrementar y mejorar la infraestructura vial, área y acuática regional, así como velar por que los servicios de transporte se brinden de manera eficiente, segura y sostenible, así como promover el desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos, fomentando la innovación tecnológica y velar por la asignación racional y el uso eficiente de los recursos. Dicho instrumento se encuadra dentro de los requisitos exigidos por el proceso de certificación de Acreditación para la transferencia de funciones y competencias sectoriales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 28273 y el artículo 21º inciso i) del Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, por lo que recomienda su aprobación;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Callao, del día veintisiete de octubre del 2005 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.**

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Instrumento de Gestión Institucional denominado "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EN MATERIA DE VIALIDAD, TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, adopte las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los 27 días del mes de octubre del 2005.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN  
Presidente

**18487**

## **Autorizan conformar Comisión para recomendar acciones para la toma de decisiones respecto a la propuesta formulada por el Alcalde Provincial del Callao referente a la Obra Vía Expresa del Callao**

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
Nº 021-2005-REGION CALLAO-CR**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de octubre del año 2005, el señor Alcalde Provincial del Callao remitió al señor Presidente del Gobierno Regional del Callao el Oficio Nº 285-2005/AKB-AC, a través del cual solicita abordar los aspectos relacionados a la actual ejecución de la obra Vía Expresa del Callao y la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, que permita la culminación de la obra en sus Tramos B y C, mediante un nuevo sistema constructivo que sustituya la actual inversión privada en infraestructura pública y por tanto la eliminación del pago del peaje de los usuarios de la referida vía;

Que, asimismo precisa que habiéndose concluido el Tramo A, la necesaria resolución del contrato de concesión, implica el reintegro de la inversión de las obras ejecutadas a favor del actual Concesionario, cuyo costo y pago se determinará oportunamente en los términos del Convenio a suscribir con el Gobierno Regional;

Que, con la finalidad que este Ente Colegiado pueda adoptar un pronunciamiento con el debido sustento técnico y legal sobre la propuesta formulada por el señor Alcalde del Callao, resulta necesario conformar una Comisión de Alto Nivel por parte del Gobierno Regional del Callao, que permita analizar, evaluar y recomendar las acciones necesarias para la adecuada toma de decisiones en beneficio de la comunidad chalaca;

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de octubre del 2005, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, el Reglamento Interno del Consejo Regional y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, a conformar una Comisión Técnico - Legal de Alto Nivel Institucional para analizar, evaluar y recomendar las acciones necesarias para la adecuada toma de decisiones, respecto a la propuesta formulada por el señor Alcalde Provincial del Callao en el Oficio Nº 285-2005/AKB-AC, referente a la Obra Vía Expresa del Callao (Av. Elmer Faucett)

**Artículo Segundo.-** DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General Regional adopte las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo

Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN  
Presidente del Consejo Regional

18488

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

#### Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Barranco

##### ORDENANZA Nº 241-MDB

Barranco, 25 de octubre del 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO, el Dictamen Nº 002-05 de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo que considera procedente el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a propuesta de los miembros del referido Consejo, en la Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 105º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con 5 votos a favor 7 y una abstención de la regidora Vallejos, y con la dispensa de la lectura del acta ha dado la siguiente:

##### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Barranco, el mismo que consta de 21 artículos y 2 disposiciones finales transitorias que a continuación se transcriben.

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE BARRANCO

##### Artículo 1º.- CONTENIDO

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital es un documento normativo donde se determina la naturaleza, finalidad, objetivos, organización, funciones y atribuciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Barranco.

##### Artículo 2º.- ÁMBITO

Las normas establecidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los componentes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

##### Artículo 3º.- BASE LEGAL

La base Legal que fundamenta las competencias, atribuciones y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### TÍTULO I

##### DE LOS OBJETIVOS Y NATURALEZA

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento establece las funciones, derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y los procedimientos a través de los cuales desarrollan sus funciones y atribuciones establecidos por las normas legales vigentes establecidas.

**Artículo 5º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Barranco con la sociedad civil.

**Artículo 6º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) está encargado de articular y retroalimentarse bajo sus objetivos con las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, redes, asociaciones, federaciones y mesas o espacios de concertación sean integrales, temáticas y territoriales.

#### TÍTULO II

##### DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

**Artículo 7º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de Barranco está integrado por:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar esta función a un Regidor.
- Los siete Regidores.
- Tres representantes de la Sociedad Civil.

**Artículo 8º.-** El Presidente del CCLD propondrá la designación de un Secretario Técnico encargado de administrar el material logístico, actas y archivo documentario del CCLD, coordinando las fechas de las sesiones, su agenda y convocatoria.

**Artículo 9º.-** Los representantes de la Sociedad Civil, deberán tener un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada, la organización a la cual representa deberá contar con personería jurídica. La Ley no establece un plazo mínimo de antigüedad de la inscripción. Así mismo deberá estar inscrita su organización en el Registro que la Municipalidad posee especialmente para dicho fin.

#### TÍTULO III

##### FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

##### CAPÍTULO I

##### FUNCIONES

**Artículo 10º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital tiene las siguientes funciones:

- Organizar, formular, revisar, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, aportando el diseño de la propuesta de implementación de los mismos.
- Proponer proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico distrital sostenible.
- Informar a la población sobre la marcha del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

- Otras que le encargue el Concejo Municipal Distrital.

**Artículo 11º.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 12º.-** Son derechos de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- Presentar al CCLD sus opiniones o propuestas dentro del ámbito de su competencia.
- Solicitar al Presidente la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en comisiones de trabajo que el CCLD establezca para el logro de sus objetivos.
- Representar al CCLD por delegación expresa, en reuniones de coordinación, capacitación o de otra índole o ante organismos públicos o privados en cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 13º.-** Son obligaciones de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- Cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulan el funcionamiento del CCLD.
- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el CCLD.
- Promover y apoyar la aprobación de normas e instrumentos de gestión que permitan el cumplimiento de disposiciones que optimicen su nexos con la sociedad civil.
- Informar en forma periódica a las organizaciones de la sociedad civil sobre el funcionamiento, propuestas y avances realizados en el CCLD.
- Asistir a las reuniones de coordinación y talleres de trabajo que se realicen para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y para el planeamiento del proceso de Presupuesto Participativo.
- Promover el consenso y la concertación entre el CCLD y las iniciativas de la sociedad civil.

## TÍTULO IV

### DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

## CAPÍTULO I

### SESIONES, CONVOCATORIA Y QUÓRUM

**Artículo 14º.-** Las sesiones del CCLD son ordinarias y extraordinarias, tienen carácter público y pueden ser descentralizadas.

**Artículo 15º.-** El CCLD se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando la convoque el Alcalde.

**Artículo 16º.-** La asistencia a las sesiones requiere de la mitad más uno de sus miembros. Corresponde a la Secretaría Técnica del CCLD, verificar la asistencia y el quórum necesario.

**Artículo 17º.-** El CCLD, una vez al año, coordina, concerta y propone el Plan de Desarrollo Concertado y la planificación y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 18º.-** La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realiza a través de la Secretaría Técnica del CCLD, en forma escrita con una anticipación de tres días hábiles, especificando la agenda a tratar y de ser posible acompañando la documentación necesaria respectiva.

**Artículo 19º.-** El CCLD podrá invitar a las sesiones a determinadas organizaciones de la sociedad, de acuerdo a los temas a tratar.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ACUERDOS

**Artículo 20º.-** Los acuerdos se toman por consenso en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias por mayoría simple. Si el CCLD no llega a ningún acuerdo, el Concejo Municipal Distrital puede decidir.

**Artículo 21º.-** La Secretaría Técnica del CCLD es la encargada de anotar los detalles y acuerdos de las sesiones y publicarlas en la cartelera municipal o en la página web correspondiente.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

**Primera.-** Los miembros del CCLD, no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación o remuneración por la labor que desempeñan.

**Segunda.-** Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN DEL POMAR SAETTONI  
Alcalde

18485

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 076, que aprobó Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011

San Juan de Lurigancho, 28 de octubre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 091-2005-GR/MSJL de fecha 26 de octubre de 2005 de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 076 se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, que está en vigencia hasta 31 de octubre de 2005;

Que es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, otorgando beneficios para la regularización de las mismas, a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho, debiendo en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores;

Que en la tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 076 faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto disponga la prórroga del plazo de vigencia, así como dictar disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Único.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 076 de fecha 26 de setiembre, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre del presente año; mediante las cuales se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria, hasta el 30 de noviembre del 2005.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES  
Alcalde

18473

MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ANITA

**Prorrogan vencimiento de pago de beneficios de regularización tributaria y administrativa a que se refiere la Ordenanza N° 022-MDSA**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 017-2005-ALC/MDSA

Santa Anita, 31 de octubre del 2005

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 022-MDSA de fecha 21 de octubre de 2005, se establece un beneficio de

Regularización Tributaria y Administrativa para la jurisdicción del distrito de Santa Anita, para aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan obligaciones formales y/o sustanciales pendientes, cuyo hecho generador se haya producido hasta el 23 de octubre fecha de publicación de la mencionada Ordenanza;

Que, la mencionada norma municipal en su artículo 9° establece como plazo para acogerse a dicho beneficio tributario hasta el 31 de octubre de 2005, asimismo en su Tercera Disposición Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como también establecer la prórroga de la misma;

Que, en mérito a los innumerables pedidos de los contribuyentes que no han podido acogerse al mencionado beneficio tributario, es necesario ampliar la fecha de vencimiento hasta el 18 de noviembre del 2005;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 18 de noviembre del 2005 el vencimiento del pago de los beneficios de regularización tributaria y administrativa tal y conforme a los términos expuestos en la Ordenanza N° 022-MDSA.

**Artículo Segundo.-** Dar cuenta a la Sesión de Concejo y encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Informática y Estadística y Ejecutoría Coactiva, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANI  
Alcalde

18533



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

**LA DIRECCIÓN**